



**Análisis del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes
sin Cuidados Parentales en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez,
Adolescencia y Familia de Comodoro Rivadavia, Chubut, 2022-2023;
Desde la mirada e intervención profesional de Trabajo Social**

Lurdes Carolina Arias

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Carrera: Lic. Trabajo Social

Directora de Tesis: Lic. Ximena Sanchez Perez

03 de septiembre de 2024

Agradecimientos:

Quiero agradecer a todas las personas que han sido parte de mi proceso de formación profesional y en la culminación de mi tesis.

Gracias a mi familia por darme la posibilidad de estudiar, por su acompañamiento, apoyo y comprensión a lo largo de este proceso.

Agradezco enormemente a mi directora de tesis, Ximena, cuya apertura y disposición para ayudarme en cada paso del proceso ha sido muy valioso. Su orientación y consejos han enriquecido enormemente mi trabajo y cruciales para el desarrollo de la investigación.

A mis compañeras de trabajo, Natalia y Gabriela, les agradezco por su comprensión y flexibilidad. Su disposición para permitirme ausentarme cuando necesitaba dedicar tiempo a mi tesis ha sido un gesto de gran compañerismo y solidaridad que siempre recordaré con aprecio.

Al personal del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, que me brindaron su espacio, permitiendo la realización de trabajo de campo.

Gracias.

Índice	
Introducción	5
Capítulo I: “Construcción del concepto de niñez y adolescencias en Argentina; un recorrido histórico desde el Paradigma de Protección Integral”	16
1.1 Las Adolescencias	17
1.2 Construcción de la mirada hacia la infancia	21
1.3. Recorrido histórico en materia de niñez y adolescencias en Argentina	23
1.4. Paradigma de la Situación Irregular a la Protección Integral.	29
1.5 Políticas Públicas en perspectiva de niñez y adolescencias en Argentina	32
Capítulo II: “ Protección integral y la autonomía progresiva: implementación del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en Comodoro Rivadavia”	39
2.1. Sistema de Protección Integral en perspectiva de las adolescencias del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales	40
2.2. Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Comodoro Rivadavia	41
2.3 Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales	47
2.4. Proceso hacia la autonomía progresiva y la participación	59

Capítulo III: “Pensar el Trabajo Social en el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales desde los Derechos Humanos”	65
3.1. Trabajo Social con adolescencias en el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales	66
3.2. Rol del Trabajador/a Social en las políticas públicas	70
Conclusiones	74
Bibliografía:	79
Anexos	91

Tema: Cómo se desarrolla el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE) desde el Trabajo Social en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en Comodoro Rivadavia, en el año 2022-2023.

Introducción

La presente tesis plantea conocer el desarrollo del Programa Nacional de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE), creado por la Ley N°27.364 desde la mirada e intervención del profesional del Trabajo Social, ejecutado en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (SPD) en Comodoro Rivadavia en el periodo 2022-2023.

Para analizar esta política es importante mencionar que responde a un derecho implementado hace poco tiempo para las adolescencias sin cuidados parentales, extendiendo su protección social más allá de los 18 años, que tiene como objetivo en la Ley N°27.364; “garantizar la plena inclusión social y el máximo desarrollo personal y social de los adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales”.

La investigación se aborda desde la mirada del funcionamiento del PAE, y del paradigma actual que ampara a los/as niños/as y adolescentes (NNyA) debiendo garantizar sus derechos, centrándose en el análisis del desarrollo del Programa en la institución, junto a la transición del adolescente hacia su autonomía progresiva. En este sentido, es pertinente señalar que se trabaja con la población de adolescentes entre 13 hasta 18 años, prestando atención a que el PAE se ejecuta a través del Organismo de Protección de Derechos de

Comodoro Rivadavia, que abarca situaciones de derechos vulnerados o amenazados a las personas menores de edad.

Por consiguiente, se recuperan diversas categorías de análisis que tienen relación con la temática y con el Trabajo Social; el concepto de adolescencias, la historia de la infancia, política pública, autonomía progresiva, cuestión social, Paradigma de Protección Integral de Derechos.

En el proceso de formación se trabajaron y desarrollaron cuestiones vinculadas a la niñez, políticas y programas destinados a este grupo etario, y la temática adolescencias se abordó, aunque no en profundidad.

En vista de ello surge el interés por investigar un programa dirigido a las adolescencias, considerando la perspectiva histórica de niñez. En tal aspecto es que, otro de los motivos parte de querer conocer las políticas públicas dirigidas a los/as adolescentes, indagando en las intervenciones estratégicas que promuevan y engloben el acompañamiento hacia esta población, profundizando desde la mirada del Trabajo Social y de los Derechos Humanos (DD.HH).

En este sentido, es importante resaltar la participación de la Asociación Civil DONCEL en la creación de la Ley N°27.364 ya que la misma se enfoca en la transformación de los cuidados alternativos de adolescentes en pos de garantizar el derecho a vivir en familia. En conformidad, su misión está orientada a promover y acompañar procesos de desinstitucionalización de adolescentes, expresando la importancia de la creación de una política dirigida a los/as adolescentes y jóvenes;

El Programa Nacional de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales creado por esta ley (PAE) ha iniciado una política pública innovadora, que

reconoce que vivir bajo el cuidado del Estado genera efectos, no siempre positivos. (..) se reconoce también que esta situación requiere de un proceso de preparación para que los/as jóvenes salgan del cuidado estatal y sigan creciendo con derechos en condiciones de igualdad con quienes crecen en el seno de sus familias de origen. (Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, (SENAF), por medio del Ministerio de Desarrollo Social, 2022, pp.5).

Resulta esencial destacar los avances en materia de niñez vinculándolo con las políticas de Derechos Humanos. En este marco, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (1989) introdujo un cambio mundial respecto a la concepción de niñez, estableciendo el compromiso y la responsabilidad de que los Estados que ratifiquen a la CDN, deban implementar políticas integrales destinadas a la niñez y a las adolescencias.

En la actualidad, Argentina tiene una regulación en perspectiva de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, y en Derechos Humanos, incorporando Declaraciones, Tratados y Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos en la reforma de la Constitución Nacional (1994). Esta incorporación constituye un cambio en legislación de niñez, y adolescencias asintiendo la responsabilidad en ejecutar políticas entendiendo a los/as NNyA como sujetos de derechos, y no como objetos de tutela estatal. No obstante, una de las primeras provincias del país en adecuar su legislación a la CDN con la Ley III N°21 de Protección integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia (ex 4347) es la Provincia de Chubut en el año 1997.

Asimismo, otro de los grandes avances en esta temática es la sanción de la Ley Nacional N° 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” en el año 2005, que tiene como objetivo la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina,

para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Conforme con el Ministerio de Desarrollo Social (2022), el PAE tiene el compromiso de garantizar la igualdad de oportunidades para el desarrollo y la inclusión del/a adolescente sin cuidados parentales. Haciendo énfasis en su participación y en su proyecto de autonomía, ya que según los principios que establece la Ley N° 27.364 se trabaja en el fortalecimiento de la autonomía del/a adolescente titular con el acompañamiento de la institución y del rol del referente, diseñando intervenciones en pos de que se desarrollen, brindándoles conocimientos y herramientas para que afronten los desafíos que se les presenten. En este sentido, pareciera que esta política pública reconoce los derechos de la población adolescente sin cuidados parentales, sin tener en cuenta que el proceso de los/as adolescentes no es lineal.

En este marco, según la autora Rozas Pagaza, Margarita;

La intervención profesional se construye a partir de las manifestaciones de la cuestión social y dichas manifestaciones son las que configuran el campo problemático. La cuestión social debe ser analizada como producto de la organización y funcionamiento de la sociedad capitalista y la implicancia directa en la vida de los sujetos. (Rozas Pagaza, en Carballada, 2010, pp.19)

De acuerdo con esto, resulta fundamental conocer cómo se desarrolla el programa en la institución, indagando en el proceso de transición hacia la autonomía progresiva de los/as adolescentes del PAE, (llamados/as titulares) en el Servicio de Protección de Derechos de Comodoro Rivadavia, ya que una vez que adquieren la mayoría de edad, la situación es

derivada a la Dirección de Juventud.

Todo ello teniendo en cuenta los principios que rigen al Programa, y profundizando desde la profesión, posibilitando a pensar en diseñar e implementar intervenciones para garantizar sus derechos, accionando a partir de las incumbencias de la disciplina en Trabajo Social, visibilizando su importancia, problematizando e interrogando el tema.

Por lo tanto, la presente tesis consta de tres capítulos; en el primero se lleva adelante una introducción sobre adolescencias teniendo en cuenta el cambio de paradigma de protección integral. En este aspecto, se realiza de manera general un recorrido histórico de las políticas públicas desde los principios de la niñez en Argentina, a los efectos de comprender el contexto actual y el proceso de las adolescencias. Por lo tanto, se incluye la construcción del concepto de niñez y los paradigmas de situación irregular y de protección integral. Para finalizar, se trata el concepto de políticas sociales con perspectiva de adolescencias, historizándolo y retomando diversos autores para su respectivo análisis.

Por tal razón, en el segundo capítulo se expone el Sistema de Protección Integral en perspectiva de las adolescencias, para continuar con el desarrollo del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Comodoro Rivadavia y del PAE. Asimismo, se describen los principios de autonomía progresiva y participación, vinculándolo con el proceso de los/as adolescentes.

Y, en el tercer capítulo se desarrolla el Trabajo Social con adolescencias, con el enfoque de la Ley Federal de Trabajo Social N.º 27.072 y de los Derechos Humanos y el rol del Trabajador/a Social en las políticas públicas.

Preguntas de Investigación:

- ¿Cómo se desarrolla el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE) que se ejecuta en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en Comodoro Rivadavia, en el año 2022-2023?
- ¿Cuál es el rol del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales?
- ¿Cómo es la intervención del Trabajador/a Social en el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia?
- ¿Cómo es el proceso de transición hacia la autonomía progresiva de los/as adolescentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales que se ejecuta en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en Comodoro Rivadavia, en el año 2022-2023?
- ¿Cuáles son las acciones que promueven la autonomía progresiva de los/as adolescentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia?

A continuación, se presentan los objetivos que orientan la investigación:

Objetivo general:

- Conocer y analizar cómo se desarrolla el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales desde la disciplina de Trabajo Social que se ejecuta en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en Comodoro Rivadavia, en el año 2022-2023

Objetivos específicos:

- Analizar cómo el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en Comodoro Rivadavia en los años 2022-2023 desarrolla el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales.
- Indagar y analizar la intervención del Trabajador/a Social en el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.
- Analizar el proceso de transición hacia la autonomía progresiva de los/as adolescentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.
- Identificar las acciones que promueven la autonomía progresiva de los/as adolescentes que ingresan al Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Metodología de investigación

Para esta investigación se utilizará un diseño metodológico cualitativo, donde se aplicará la lógica inductiva que explora, describe e indaga, a los efectos de obtener una perspectiva más general, es decir parte de lo particular a lo general. (Sampieri, Fernandez y Baptista, 2014).

Según Sampieri, Fernandez y Baptista (2014) este diseño metodológico cualitativo “Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación.” (p.40).

El tipo de investigación será exploratorio dado que permite adquirir información, analizar el tema/problema de investigación con el propósito de llevar adelante una investigación más integral. (Sampieri, Fernandez y Baptista, 1997).

De acuerdo con Vasilachis (2006) la unidad de análisis se refiere a lo que se estudiará, que puede ser: individuos, grupos, organizaciones, comunidades, documentos escritos, programas. En este caso, la unidad de análisis es el “Programa Nacional de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales” en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Comodoro Rivadavia.

Se emplea como técnicas de recolección de datos; la entrevista, la observación participante, y la búsqueda de materiales académicos relacionados con el tema planteado. Sin embargo, se tendrán en cuenta autores/as clásicos/as relacionados a la profesión y al tema vinculante.

En este sentido, las entrevistas serán semi-estructuradas con preguntas ya elaboradas

previamente, de carácter abierta y de manera virtual y/o presencial. Estarán dirigidas a 2/3 referentes del Programa, a un/a Trabajador/a Social del Servicio de Protección de Derechos, teniendo un apoyo para anotaciones, preguntas y/o repreguntas. Durante las entrevistas se aplicará la observación participante, que según el autor Carlos Álvarez;

El objetivo de la observación en la perspectiva cualitativa es comprender el comportamiento y las experiencias de las personas como ocurren en su medio natural. Por lo tanto, se intenta observar y registrar información de las personas en sus medios con un mínimo de estructuras y sin interferencia del investigador. En la observación participante las interacciones con los individuos en el marco de la vida cotidiana, el reconocimiento y asunción de rutinas, como la participación en actividades comunes, hacen al establecimiento de relaciones sociales imprescindibles para el tipo de trabajo planteado. (Alvárez, 2011, pp. 153).

Esto, se contemplará desde un diseño flexible siguiendo a la investigadora Irene Vasilachis;

Durante el transcurso de la indagación el investigador podrá estar abierto a lo inesperado, modificará sus líneas de investigación y los datos a recabar en la medida en que progresa el estudio, y será proclive a revisar y modificar imágenes y conceptos del área que estudia. (Vasilachis, 2006, pp. 68)

Por otro lado, para el análisis y sistematización de los datos obtenidos se hará uso del análisis cualitativo interpretativo, donde se reúnen los datos verbales y textuales. A partir de ello, se examinará con el objetivo de conocer, comprender y describir lo estudiado. (Vasilachis, 2006).

Marco teórico:

Visto el interés de la investigación, se considera relevante y necesario desarrollar las categorías de análisis que involucran al tema. En relación con el grupo etario de la misma, se tiene en cuenta lo que plantea la Organización Mundial de la Salud respecto al término adolescencia, pero profundizando en el término plural de las adolescencias en perspectiva de los/as titulares del PAE. A su vez, se tiene presente la perspectiva del principio de la capacidad progresiva que introduce la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación (2015), y el término ‘adolescente’ a partir de los 13 años.

Se abordará un recorrido sobre la mirada hacia la infancia recuperando a Philippe Aries, siguiendo con el recorrido histórico de niñez y las adolescencias. Luego, para hacer referencia al Paradigma de Situación Irregular se retoma a Zapiola (2010), y a Fernandez (2009). Y, para hablar del Paradigma de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes se sigue a Firpo y Salazar (2011).

Considerando que se investiga una política pública se citará a Tamayo Saez, y a Nirenberg, Brawerman y Ruiz (2003) para definir su concepto. En este punto, se desarrollará la historia de las políticas sociales en Argentina, en materia de niñez y adolescencias, junto a su definición, recuperando la mirada de varios/as autores/as como; Titmuss, Capello y Giacomodonatto (2013), Nirenberg, Brawerman y Ruiz (2003). Todo ello, vinculándolo con la población de adolescentes del Programa Nacional de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales entre 13 y 18 años.

En términos de políticas públicas, el PAE garantiza a los/as titulares el acompañamiento de referentes, y un recurso económico a los efectos de permitir un proceso

ameno en la transición a la autonomía, y con la intención de mejorar el acceso a la educación, a un trabajo, a la salud, a la vivienda. (SENAF por medio del Ministerio de Desarrollo Social, 2022).

Dentro del análisis de esta temática, se hace hincapié en la autonomía progresiva siguiendo a la Ley N°27.364, el Código Civil y Comercial de la Nación junto a autores/as que abordan el concepto.

Por otro lado, se desarrollará la definición de problema social conforme la autora Grassi (2003), quien manifiesta que los problemas sociales son expresiones de la cuestión social, y es objeto de disputas simbólicas y teóricas que enmascaran intereses, que orientan la acción en lo que atañe a la solución del mismo; esto es, los planes y programas de los diversos sectores de la política social del Estado (Grassi en Bentos, Gracia, Lantería, Osella, Reynoso, Ripoll, Romero, Targhetta, 2019).

En concordancia se desarrollará la intervención profesional del Trabajador/a Social siguiendo a Mary Richmond, en perspectiva de los Derechos Humanos teniendo como base la Ley Federal de Trabajo Social N 27.072. Y, se recupera el concepto de Cuestión Social según Robert Castel, y la profesión como campo problemático por Rozas Pagaza. Bajo estos datos se relacionará la teoría con el Programa, aportando sobre la importancia de las estrategias de intervención en una política pública.

Capítulo I: “Construcción del concepto de niñez y adolescencias en Argentina; un recorrido histórico desde el Paradigma de Protección Integral”

1.1 Las Adolescencias

Es importante destacar, teniendo en cuenta el tema de investigación, que la Convención sobre los Derechos del Niño trajo consigo un cambio de paradigma en relación a la protección integral de los derechos de los/as NNyA.

Siendo así, que la población destinataria de la investigación son los/as adolescentes, se retoma a la Organización Mundial de la Salud, quien define a la adolescencia como

...el período de crecimiento que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y 19 años. Independientemente de la dificultad para establecer un rango exacto de edad es importante el valor adaptativo, funcional y decisivo que tiene esta etapa. (Unicef, 2021).

Por lo cual, existen tres etapas; la adolescencia temprana (10 a 13 años) - Media (14 a 16 años) - Tardía (17 a 21 años). (Unicef, 2021).

En este aspecto, es importante aclarar que la adolescencia es un periodo de crecimiento que no tiene una edad de finalización exacta ya que es un proceso particular, en otras palabras, la adolescencia puede abarcar más de 18 años. Sin embargo, el PAE en el Servicio de Protección de Derechos trabaja con adolescentes a partir de los 13 hasta 18 años, es decir que el desarrollo de la investigación es en perspectiva de este margen.

Primeramente, en el marco del PAE, se habla de jóvenes y adolescentes sin cuidados parentales, SENAF por medio del Ministerio de Desarrollo Social (2021) refiere que ‘‘Llamamos niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o privados de cuidados

parentales a los chicos y chicas que tuvieron que ser separados de sus ámbitos familiares, por haber sido víctimas de severas vulneraciones de sus derechos''. (p.4).

Y, según la Ley N° 27.364, Artículo N°2;

Se entiende por adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales aquellas/os que se hallen separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan en dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de protección de derechos dictada de conformidad con los artículos 33 y siguientes de la ley 26.061 o de la normativa aplicable en el ámbito local.

Asimismo, el cambio de paradigma sobre la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es producido por varios principios, como la autonomía progresiva de los/as adolescentes;

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención. (Viola, 2012, pp. 86).

Dentro de este orden de ideas, los/as adolescentes ejercen sus derechos considerando el grado de madurez puesto que la autonomía varía en vista de la etapa evolutiva en la que se

encuentre. Y, quienes orientan con el fin de que los/as adolescentes gocen de sus derechos son los/as adultos/as. (Viola, 2012).

Para ampliar en este aspecto, se retoma a la autora Salomone (2013), quien plantea que, “El nuevo paradigma insta a garantizar, por una parte, el derecho de autonomía inherente a la condición de sujeto de derecho, y por otra, el derecho de los niños a desarrollar progresivamente la capacidad para ejercer sus derechos.” (P.211).

Conforme a esto, y en el marco del paradigma actual, se habla de “adolescencias” ya que según la autora Maria Elena Lora;

El título adolescencias en plural establece una apuesta por remarcar que existe una diversidad de formas de vivir la adolescencia y una pluralidad por tanto de adolescentes, cada uno con su experiencia y su historia particular, buscando y encontrando posibles salidas, las mismas que se autorizan desde la singularidad subjetiva de cada uno. (Lora, 2014, pp.1).

En este sentido, Aulagnier, (1986) citado en Folch, (2021), manifiesta que el recorrido o proceso de cada sujeto hacia la adolescencia es particular, por eso este autor menciona que el vocablo es plural en vista de que el proceso y trayectoria es singular, es así que se habla de adolescentes y adolescencias. Los procesos no son lineales, constituyen a cada persona, incluyendo su historización y particularidades.

Se considera fundamental destacar la importancia de la predisposición a la escucha de los/as adolescentes, en conjunto con el reconocimiento de sus voces, porque siguiendo a

Vommaro y Pérez (2022), se coincide con él, sobre que las adolescencias están muy habladas y pocos escuchadas, pocos reconocidas y visibilizadas. Es decisivo reflexionar, interpelar sobre las políticas públicas dirigidas a esta población en relación a que son diseñadas con pocas singularidades.

Carboni (2015) expresa ‘...los adolescentes viven un proceso dinámico y complejo, necesitan de tiempo, espacios y condiciones favorables para realizar la transición en varias etapas, hasta el logro de su identidad y hacia la vida adulta.’’ (p. 26).

Es decir que, es una etapa de procesos fisiológicos, psicológicos, que van trascendiendo en el desarrollo del adolescente.

La investigadora sostiene que

...la adolescencia es una etapa vital de transición que transcurre desde la finalización de la infancia hacia el inicio del mundo adulto. Etapa de grandes cambios de crecimiento y de desarrollo, donde es muy importante tener en cuenta la cultura a la que pertenece el adolescente. Porque esto nos llevará a tener en cuenta que no en todas las sociedades las características de la adolescencia comienzan según las descripciones antes mencionadas. (Carboni, 2015, pp. 31).

Por último, es necesario recalcar que no existe una adolescencia, los distintos aspectos tratados dan cuenta de ello debido a que hay cuestiones psicológicas, físicas, biológicas que la persona transita a su manera, de forma particular, y los cambios en esta etapa inciden en la construcción de la identidad.

1.2 Construcción de la mirada hacia la infancia

En este aspecto, teniendo en cuenta que el grupo etario de la investigación son los/as adolescentes que aborda el Programa en el SPD entre 13 hasta 18 años, es necesario señalar que la adolescencia marca una etapa trascendental en el desarrollo humano por sus cambios físicos y psicológicos. Y con el motivo de querer entender el proceso del adolescente, se desarrolla la construcción sobre la mirada hacia la infancia, retomando al autor Philippe Aries, que realiza un análisis en su artículo ‘‘La Infancia’’, en tres periodos; Antigüedad Romana - Edad Media - Edad Moderna.

En la *Antigüedad Romana* a los niños, se les denominaba como el que no habla (infans) y no se lo reconocía como persona ya que cuando nacían el padre era quien lo elevaba para reconocerlo, y en el caso de que no lo elevaba era abandonado. Esta cuestión del abandono sucedía también con los hijos de los esclavos en el caso de que el amo no sabía qué hacer con ellos.

Hay tres momentos trascendentales que están relacionados entre ellos y con la historia de la familia del niño; primero la elevación (o no) al momento del nacimiento, después la práctica de la adopción y la existencia del infanticidio.

Existen ciertas cuestiones que destacan este periodo, una de ellas es que la unión de los cuerpos es sagrada como también los hijos producto de ella, incluso el matrimonio ya que prevalece más que el concubinato, y el nacimiento es más importante que la adopción.

Por otro lado, en la *Edad media* el hijo es un producto indispensable, se lo considera insustituible. Se estimaba que la fidelidad más segura y estable era la de la sangre, pero esto vale más para los varones ya que garantizaba la constancia y perduración del apellido.

Los lazos sanguíneos (legítimos o ilegítimos) obtienen un valor excepcional y por ello tener varios hijos era esencial en caso de incidentes o de mortalidad. Esto trae como efecto la importancia de la fecundidad desencadenando en la ambigua revalorización del niño acudiendo cada vez menos a la adopción. (Aries, s/f).

Otro aspecto a considerar es que el infanticidio se convertía en delito asimilado a un homicidio, se puede pensar que al niño se lo estaba comenzando a considerar (en esta instancia) persona al relacionarlo o caratular homicidio al infanticidio. (Aries, s/f). A mediados del siglo XIV - XVI algunos niños que fallecían tenían el “derecho” a un sepulcro, era relativo.

Aries en esta época destaca que era más intensa e íntima la sensibilidad hacia la infancia. Entre el siglo XVII - XX se produjo una nueva manera de mimar, de educar a los niños ya que había otra sensibilidad. A partir de la *Edad Moderna* en la infancia prevalece la ternura acompañada de severidad.

Siguiendo la mirada de Aries, a principios de la esta época los niños discapacitados, no deseados tenían un destino orientado a la muerte porque la fecundidad es bien recibida, pero no todo nacimiento lo es. La vida del niño comienza a tener valor, la sensibilidad que adquiere está enlazada a la educación cambiando la concepción del y hacia el niño, se reconquista sus derechos.

Siguiendo a Fernandez (2009), se puede reflexionar y entender desde otro modo lo que aporta Aries, pero sin perder su perspectiva. Fernandez recupera la doble ruptura que se produjo entre el sentimiento de infancia y el sentimiento de clase, ya que el juego no distinguía la edad y la condición social, hasta que las clases superiores preservaron el juego para sus niños. También, refleja la no distinción notoria entre la ropa para niños y adultos, recién en el siglo XVI la vestimenta adopta ciertas características orientadas a la infancia.

En términos generales el autor apunta a la investigación histórica de la infancia en tres periodos dando a conocer lo puntual de la infancia y la importancia de conocerlo para entender el hoy. Aries resalta de qué manera la infancia permaneció en anonimato durante años, señalando al infanticidio como una práctica social tolerada ya que la muerte de los niños era en secreto, con accidentes casuales. Junto a esto expresa la clara ausencia de sentimiento de la infancia, lo que no existía en su momento era la conciencia que permitiera diferenciar hoy de niños y jóvenes.

1.3. Recorrido histórico en materia de niñez y adolescencias en Argentina

Luego de desarrollar un análisis sobre la ausencia de sentimiento hacia la infancia en siglos pasados, es propicio introducirse en el recorrido histórico de niñez y adolescencia, considerando que los/as adolescentes están protegidos/as por la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En concordancia con esto, en el año 1779 se crea la Casa de Expósitos a causa del abandono notorio de niños en las calles. La Casa tenía la finalidad de albergar a los recién nacidos que eran abandonados, teniendo como modalidad el torno, que era un dispositivo anónimo para dejar al bebe y de esta manera no había rastros, huellas, lazos de origen.

A lo largo de los años se va detectando la dificultad para el mantenimiento económico de la Casa, por lo cual la Hermandad de la Santa Caridad asume la administración. En este sentido, se seguía percibiendo que la Casa estaba en situaciones desfavorables ya que las condiciones económicas no estaban acordes a las necesidades financieras.

Visto que durante los primeros años del siglo XIX aumentó el número de niños abandonados, se necesitaba que el Estado asuma la responsabilidad de una institución

separada de la religión. Es entonces que en el año 1822 se suspende la Hermandad, y un año después se crea la Sociedad de Beneficencia a cargo del Estado para ocuparse de la atención a los pobres, y administrar la Casa de Expósitos.

Las prácticas de la Casa de Expósitos estaban orientadas a garantizar la salud y la educación, tenía como objetivo primeramente a resguardar la vida de los niños. A raíz de un cambio de gobierno que repercute en el contexto económico, se tiene como efecto más niños abandonados. Este aumento de demandas y problemas económicos que impiden sostener los establecimientos, repercute en la abstención de derivar a los niños a la Casa de Expósitos debido a las malas condiciones de higiene.

Entonces, se clausura la Casa, y se suspende el torno estableciendo que se estudien las causas de abandono mediante una comisión. Y, llegan a la conclusión de que hay una especulación mercantil abusiva, porque los niños son entregados a extraños.

Se da lugar a pensar la asistencia a la niñez ya que los niños entregados por sus papás son devueltos a estos mismos o a conocidos. Es así que se acepta a aquellos niños que sus padres necesiten orden material, moral, y se encargan de investigar para ver si el niño está en condiciones de ser admitido. Para evitar el infanticidio de los niños que no los admitieron porque los quiso dejar su progenitor se los vigila, y se lleva a cabo un registro de los ingresos y fichas personales de cada niño/a renovándose a los seis meses.

A raíz de lo expuesto es importante hacer hincapié en cómo se conjuga la política de control con la conducta de los padres, y acá surge el menor como peligro moral y material. Se pretendía que intervengan en la población infantil marginada, en su educación y localización ya que suponían un peligro, una amenaza política. A raíz de esta “demanda” se aprueba la Ley de Agote. (Fernandez, 2009).

En este periodo seguía vigente la Ley de Patronato de Menores (y su concepción de la situación irregular), por ende a los/as niños/as se los seguía mirando de esa manera, y la palabra ‘menor’ no desaparece. Aunque, es interesante tener en cuenta la evolución visualizada hasta ahora desde el periodo anterior, porque las intervenciones hacia la niñez y adolescencia se alteraban y transformaban al mismo tiempo que los cambios referidos a la infancia. Pero en su totalidad los/as niños/as no eran sujetos de derechos, no se los reconoció como tales. (Firpo y Salazar, 2011).

En este aspecto, y con el objeto de comprender el contexto actual, se hace mención a un hecho trascendental que sucedió el 10 de Diciembre de 1948, donde se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos en Paris, Francia por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Primeramente, se trató en la sesión de la Asamblea General de la ONU en 1946, remitiendo luego a la Comisión de Derechos Humanos, predecesora del Consejo de Derechos Humanos, que tiene su sede en Ginebra.

La Comisión de Derechos Humanos se reúne en 1947 en Nueva York, creando un comité de redacción de la Declaración. Se entrega a la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra el proyecto final, conocido como ‘el borrador de Ginebra’ y enviado a 58 Estados miembros de la ONU, solicitando que revisen el mismo. Entonces, el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Crawford, 2023).

La misma es adoptada por la Asamblea General de la ONU, y establece Derechos que son universales, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí; los Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, teniendo como principios fundamentales de la

legislación internacional sobre DD.HH. y como elementos esenciales de la dignidad humana; la no discriminación y la igualdad. Argentina suscribe en el año 1948 a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por lo expuesto, es trascendental mencionar que desde la profesión de Trabajo Social se tiene como objetivo promover la jerarquización de la disciplina por su relevancia social y su contribución a la vigencia, defensa y reivindicación de los derechos humanos.

A partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1989, el paradigma cambió notoriamente a nivel mundial, y para esto fue necesario que los actores se vinculen con el tema y las nuevas formas. En el caso Argentino se adhiere a la Convención en el año 1990, asumiendo el compromiso y la responsabilidad que ello implica, en relación a que pocos años después la CDN se ratifica en la Constitución.

Desde esta postura, la CDN establece una modificación en la manera de ver a los/as niños/as, adolescentes, otorgándole subjetividad, voz, facultades conforme a su autonomía progresiva, derechos y obligaciones al igual que un modo distinto de relacionarse con la familia, la sociedad y el Estado. De estos datos se desprende la importancia de mencionar y tomar conocimiento de los notorios e importantes progresos en relación a la protección de los Derechos Humanos de los/as niños/as y adolescentes.

La Convención sobre los Derechos del Niño tiene un carácter vinculante que obliga a los Estados firmantes a adaptar su legislación conforme a lo que establece, para ello insta a desarrollar acciones concretas en concordancia con lo plasmado en la Convención sobre los Derechos del Niño, entre ello establece la implementación y desarrollo de planes de

acción y políticas públicas que correspondan a la normativa, teniendo el respaldo presupuestario necesario para efectivizar. (Ayuso y Alfaro, 2005).

La presentación del recorrido histórico insta a reflexionar acerca de que las políticas deben promover el desarrollo de la infancia e involucrar la participación de los/as adolescentes en la formulación de las políticas.

En este sentido, considerando que a nivel mundial se estaban efectuando cambios en perspectiva de niñez, adolescencia, y de Derechos Humanos, Argentina adecua su legislación a estos cambios mediante adhesiones y la reforma de la Constitución de la Nación Argentina en 1994 donde se incorporó en el artículo N°75, inciso 22, con jerarquía constitucional las Declaraciones, Tratados y Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos.

En cuanto a la Provincia de Chubut, los cambios se fueron pensando luego de la adhesión a la Convención e incorporación de la misma como rango constitucional, y ante el contexto socioeconómico nacional, decide empezar a trabajar en una ley que se adecue al contenido de la CDN, ya que como se mencionó, esta impulsa y compromete a que los países adecuen su legislación.

En estos años se crearon comisiones que guardaban relación con el asesoramiento, participación de legislaciones en materia de niñez, en pos del estudio y de proyectos, adquiriendo conocimientos y creciendo en el tema. Es importante aclarar que el objetivo en su momento fue seguir por el camino de la protección integral, en busca del diseño de políticas sociales teniendo como base a la familia y a la comunidad.

Todos estos avances legislativos se efectuaron teniendo en cuenta los aportes y la participación de la sociedad. Para graficar lo mencionado, uno de los acontecimientos cruciales fue la participación y compromiso que las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Rawson, Esquel, Comodoro Rivadavia tuvieron, donde se realizaron las "Jornadas de

Aportes para una Futura Ley de Protección Integral de la Infancia, la Adolescencia y la Familia”. En estas jornadas se desarrollaron temas en relación a una posible ley de protección integral, elaborando informes para ser utilizados en el armado del proyecto. (Caldewoord, Mendez, Paolini y Galimberti, 2006).

En este armado existió un trabajo profundo y constructivo teniendo el acompañamiento de UNICEF-Argentina. Es así que, luego de 15 meses trabajando en ello, la Comisión Interpoderes hizo entrega de un anteproyecto de ley en agosto de 1997, y el 16 de diciembre del mismo año se aprobó unánimemente la Ley N° 4347. (Calderwood, Mendez, Paoloni y Galimberti, 2006).

Por lo tanto, en el año 1997 la provincia de Chubut adecua su legislación a la CDN con la Ley III N°21 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia (ex 4347). En este aspecto, la ley manifiesta que los Estados Provinciales, Municipales y las organizaciones de la sociedad civil deben tener la responsabilidad para que los derechos sean cumplidos. Esta ley comprende a la adolescencia entre los 12 y 18 años. (Vidal, 2019).

Por consiguiente, es importante destacar que el avance no fue lineal y requirió de un proceso acompañado de esfuerzos, pero se logró una progresión sustancial en el área de niñez, adolescencia, y de Derechos Humanos, sancionando diversas leyes en busca de que el país se adecue a las normativas internacionales.

En este marco, se sanciona en el año 2005 la Ley Nacional N° 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, que trajo consigo la adaptación al paradigma de la Convención de los Derechos del Niño.

Este enfoque simboliza y expresa la transición del sistema tutelar al sistema integrado que comprende los derechos de la niñez y la adolescencia, teniendo en cuenta los principios establecidos. (Depiante Cavallo, Pérez, 2013).

Por otro lado, al sancionarse leyes en materia de derecho de niñez, se ve necesario incorporar aspectos primordiales sobre el paradigma actual de protección integral, aludiendo a desnaturalizar términos como; menores y/o seres incapaces, refiriéndose a los/as niños/as y adolescentes como menores de edad, en la gran reforma del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC) en el año 2015, cambiando su mirada y representando la adecuación del ordenamiento interno en materia de derechos y de familia. Es decir que, en este aspecto se puede notar un cambio, y hacer mención a los términos niños, niñas y adolescentes. (Britos, 2022)

El CCyC agrega lo que implican las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos, estructurando los derechos de los/as adolescentes, considerando las capacidades en torno a la edad, criterio y madurez. Es una etapa que marca el proceso de transformación ya que tiene que ver con la transición que realizan. (Highton, 2015)

1.4. Paradigma de la Situación Irregular a la Protección Integral.

En la actualidad rige una nueva mirada en relación a los/as niños/as y adolescentes ya que predomina el Paradigma de Protección Integral de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que los/as considera como sujetos de derechos. Sin embargo, es importante destacar, a los efectos de comprender la historia, que por muchos años predominó el Paradigma de la Situación Irregular aprobado en el año 1919 por el Congreso de la Nación Argentina.

Se aprueba el proyecto de Patronato Estatal de Menores, impulsado por el Dr. Luis Agote, y los jueces de los tribunales criminales o correccionales a nivel nacional tenían la autoridad de suspender o quitar la patria potestad a los padres de los menores por razones como; delitos de los padres contra los hijos, el abandono.

En relación con lo indicado anteriormente, se sanciona la ley como estrategia para responder a la amenaza de la vagancia, el abandono infantil con la delincuencia, porque se percibía como peligrosos a los niños en situación de calle, por eso la categoría ‘‘niño’’ estaba vinculado con la familia y la de ‘‘menores’’ con la institucionalización y trabajo. Entonces, el paradigma es la situación irregular quedando instalado en el marco del sistema jurídico. (Zapiola, 2010).

En este orden de ideas, a pesar de que la ley rigió durante 87 años, las miradas, las intervenciones dirigidas a la niñez variaron, considerando las transformaciones que sufría la concepción de la ley, los problemas y las respuestas a estos.

Por otro lado, la sanción de la Convención sobre los Derechos del Niño es uno de los puntos de partida para llegar al paradigma actual. Es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho.

En el año 1990, en Argentina se firma su adhesión sancionando la Ley N°23.849, que la incorpora a la legislación nacional, estableciendo el compromiso del Estado de garantizar los derechos enunciados en la Convención en el país.

Siguiendo a Fernandez (2009) es importante mencionar que en la reforma de la Constitución Nacional de Argentina en el año 1994 se incorpora la Convención sobre los Derechos del Niño con jerarquía constitucional, mediante el artículo N°75, inciso 22, sentando las bases para el Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. De

este modo, el Estado asume el compromiso de atender el interés superior del niño/a, siendo el garante de derechos a la salud, familia, educación.

En este marco, es necesario hacer referencia que en el año 2005 se aprueba la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que establece la aplicación obligatoria de la CDN, dejando sin efecto la Ley de Patronato de Menores, y se da comienzo al Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Entre sus objetivos, se encuentra la contención familiar y se implementan políticas a fin de garantizar lo establecido en la Convención;

ARTÍCULO 1° — OBJETO. Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. (Ley N°26.061, Artículo N°1).

Esta incorporación y creación de la ley surge con la intención de seguir cambiando socialmente y culturalmente, teniendo como objetivo principal que los/as niños/as y adolescentes sean tratados/as y reconocidos/as como sujetos de derechos. El paradigma que rige vela por esto y por qué sean respetados/as, escuchados/as prevaleciendo los intereses de los/as niños/as y adolescentes.

No obstante, aunque exista este paradigma que considera peyorativo llamar ‘menor’ a los/as niños/as y adolescentes, no todos/as conocen el mismo o hacen la vista gorda y siguen llamándolos ‘menores’, se resisten. Por ello, es fundamental conocer y comprender

críticamente-constructivamente la historia, a partir de qué acontecimientos se va construyendo.

1.5 Políticas Públicas en perspectiva de niñez y adolescencias en Argentina

Considerando que la investigación aborda el desarrollo de una política pública, es pertinente recuperar a las autoras Nirenberg, Brawerman, Ruiz (2003) quienes retoman la definición de Políticas Públicas según Tamayo Saez; ‘‘Las políticas públicas se constituyen como el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento dado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios’’.

Bajo esta mirada, el Estado es quien debe poner un tema en agenda pública ya que es el actor responsable de crear acciones/políticas que den respuesta. En tal aspecto, siempre es importante retomar el contexto socio histórico para entender las respuestas que se brindan. Es así que, según Oszlak citado por Garabedian (2008) puede definir al Estado como ‘‘aquella instancia política que articula un sistema de dominación social’’ (p.4).

A fin de introducirse en el término de Política Social es necesario aclarar que no existe una sola definición, resaltando la importancia de la perspectiva histórica para comprender el accionar de las políticas, y que es difícil hablar de política social separándola del Estado. (Capello y Giacomodonatto 2013).

La política social siguiendo a Nirenberg, Brawerman y Ruiz (2003), es definida ‘‘como un conjunto de acciones públicas y/o privadas, relacionadas con la distribución de recursos de todo tipo en una sociedad particular, cuya finalidad es la provisión de bienestar individual y colectivo’’. (p.24)

Para tratar la temática y profundizar, es fundamental pensar que la política social no es neutra, puesto que no tiene sentido alguno, ya que siempre está cargada de valores, dependiendo desde qué ideología se sustenta (Titmuss, S/f); otro punto a tener en cuenta es que no sólo debe abocarse sólo al Estado dado que atraviesa la vida cotidiana de los/as ciudadanos/as, es decir, todos/as la construyen a través de la participación activa y consciente de la ciudadanía entendiendo que su implementación afecta a todos/as, por eso a partir de la participación se puede luchar por incorporar otros intereses. (Fragoso Fernandez, 2006).

Desde la postura de que la política social se construye con la participación de las personas y pensando en estas, es primordial tener en cuenta a las adolescencias como una construcción situada, relacional y socio histórica. (Vommaro y Pérez, 2022).

Bajo esta perspectiva, es necesario reflexionar el rol del Estado con esta población, que se puede hacer con y en la comunidad desde las políticas públicas, en pos de promover el ejercicio y reconocimientos de los derechos de los/as adolescentes.

En este punto, se coincide con el pensamiento de Vommaro y Pérez, (2022), sobre la relevancia de comenzar a pensar en la inacción y la falta de resultados para con los/as adolescentes.

Es así que, para conocer y construir realidades dignas, justas, es esencial conocer que viven los/as adolescentes, donde se encuentran hoy ellos/as y los/as adultos/as. Al respecto, es relevante comenzar a interpelar estas cuestiones, junto a ver cuál es la visión que se tiene sobre este grupo, si existen desafíos para y con ellos/as y cuáles son.

Por lo expuesto, se alude a que las políticas sociales en Argentina surgen en un contexto donde se pretende resolver problemas que suponían un riesgo para el orden social que deseaban imponer. Es así que, aparece la cuestión social, ejecutándose las políticas

sociales en el país en vista de que los/as sujetos atraviesan situaciones complicadas, debiendo ser abordadas por el Estado, aunque no completamente. (Firpo, Salazar, 2011).

Profundizando en materia de niñez y adolescencia, las políticas sociales que implementa el Estado Oligárquico para contrarrestar la cuestión social se basan en la Sociedad de Beneficencia y el Asistencialismo Estatal. Es a partir del área social que el Estado se responsabiliza con motivo de proporcionar “soluciones”, intervenciones que le hagan frente a los problemas educativos, de salud que afectaba en la población infantil.

Para atenuar la cuestión social de la educación, se implementan políticas cargadas por el ideal de Sarmiento (infancia civilizada), y la infancia como objeto de políticas públicas. De acuerdo con Sarmiento, la niñez no poseía derechos ni representación, para la ley no es persona, es menor. Los niños de sectores populares eran percibidos como menores sin derechos propios quedando sujetos al poder del docente y paterno.

Desde esta mirada surgen nuevas maneras de reconocer la situación infantil, ya que proyectaba a los niños como la generación futura, que daba lugar a un nuevo orden social mediante la política y la cultura de la educación. (Carli, 2002). Mientras tanto, se aprueba la Ley de Agote (1919) respondiendo al “peligro” que poseían los niños marginados en situación de calle.

El Estado de Bienestar mantenía como parte de la acción social la política de asistencia social, abarca desde el año 1945 hasta el año 1955, caracterizándose principalmente por las políticas sociales orientadas al trabajo, asignaciones familiares, vivienda social. (Aversa, 2008).

Hay un antes y un después en relación a la concepción de niños como sujetos de derechos, a partir de la Fundación Eva Perón en este Estado, ya que se construyeron las Escuelas Hogar “Eva Perón” fomentando la conexión de la niñez con la sociedad. (Firpo y Salazar, 2011). En este sentido, la Fundación Eva Perón ejercía el control de la asistencia social a nivel nacional, su direccionalidad fue distinta a la de la Sociedad de Beneficencia porque las políticas sociales estaban asociadas a la idea general de derechos sociales.

Siguiendo a Carli (2002), ‘‘El niño Peronista’’, los destinatarios de las políticas eran la ancianidad desvalida y la niñez sin hogar. La política social puesta en funcionamiento por Eva Peron desde la Fundación de Ayuda Social se diferencia de la caridad ligada a un proceso de planificación y entendida como un deber social. Es primordial señalar que esta ayuda social era hacia la infancia por su carácter reparatorio, estableciéndose medidas y acciones hacia los niños, como el reparto de juguetes, colonias de vacaciones, campeonatos Evita. Existió una relación entre infancia y la comunidad puesto que esta cuestión impactó en el lenguaje político y en la obra del gobierno.

Para cambiar y atenuar las desigualdades sociales se crean dispositivos como la Ciudad Infantil, los Hogares Escuelas, la Ciudad Estudiantil, que son instituciones integrales pertenecientes al proyecto del gobierno en materia de asistencia de la niñez.

La institución sostenía el nuevo sentido de asistencia justificado en los derechos y la ampliación de la ciudadanía a sectores antes excluidos. La ayuda directa que expandía la FEP contribuía a una nueva forma de hacer política social considerando la realidad social. Como modelo de justicia redistributiva hubo viajes de niños de otras provincias a Buenos Aires, que pretendía demostrar la nueva concepción de asistencia, señalaba una medida de incorporación y movilización de los sectores vulnerados.

Concretamente, en el primer mandato del gobierno peronista buscaban dignificar la situación infantil equiparando las desigualdades entre los niños de distintos sectores sociales. Y, en el segundo mandato las medidas estaban direccionadas a una politización, adoctrinamiento del vínculo con la niñez expresada en distintos canales (en actos públicos, mensajes, textos infantiles). (Carli, 2002).

Lo dicho hasta aquí supone que las políticas sociales en el Estado de Bienestar se caracterizan por ser universales, centralizadas, sectoriales y de gestión estatal.

Posteriormente de la dictadura militar de 1976, se torna otra visión para la ejecución de políticas sociales. En este Estado Neoliberal las políticas sociales son focalizadas, descentralizadas, gestionadas por el Estado y la sociedad civil, privatizando lo social. Es decir que, hubo un proceso referido a la intervención social fundada en la protección estatal, y luego la desprotección ya que en este Estado la visión del sujeto era ‘‘fragmentado’’. (Firpo y Salazar, 2011).

Debido a la crisis del año 2001-2002, el neoliberalismo transita su fin, produciendo y dejando una gran inestabilidad; problemas en ámbitos de salud, educación, económicos, y de desocupación. Luego, en el año 2003, en el gobierno de Kirchner, se toman decisiones con el propósito de enfrentar los problemas económicos, culturales e ideológicos, intentando superar la fragmentación social que había dejado el neoliberalismo.

Por lo que se refiere, la política social se pensaba de manera integral dejando de lado su idea de compensadora de política económica, y empezar a considerarla como una herramienta destinada a la protección de derechos sociales. Por ello, Firpo y Salazar (2011) para referirse a este tema, recuperan al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Es necesario trabajar desde una política social integral, desde un Estado en movimiento, con el centro puesto en la persona, no como un individuo aislado, sino formando parte de colectivos humanos, aunque respetando sus singularidades, que aparecen atravesados por la trama social en la que están inmersos, buscando la construcción de un ‘‘espacio inclusivo’’, que fortalezca los derechos ciudadanos políticos, económicos, sociales, culturales y la equidad territorial. (Firpo, Salazar, 2011, pp.37).

En este marco, las políticas sociales se fundamentan en los principios de integralidad, territorialidad, transversalidad y participación social. De esta manera, se sancionan leyes en materia de derechos, siguiendo los lineamientos mencionados, como la Ley N°26.061 en el año 2005, dejando sin efecto la Ley de Patronato de Menores, cambiando la perspectiva respecto a la concepción de los/as niños/as y adolescentes.

Bazan, Barros y Casella (2014) manifiestan que el marco normativo actual en el que se inscriben las políticas públicas de infancia y adolescencia, plantea un nuevo escenario por la manera en que se conciben y tratan las situaciones de vulneración de derechos.

En esta etapa es de suma importancia tener presente que los/as adolescentes son sujetos de derechos, son individuales y tienen sus propias particularidades, donde los procesos no son lineales, por ello, para la creación de las políticas públicas es vital que se comprenda sin limitar o encasillar. Se cree que es un desafío que lleva a entender y hacer énfasis en las capacidades que tienen, con la intención de que se garanticen sus derechos.

Bajo esta perspectiva, se tienen que llevar a cabo políticas con el fin de que se efectivice la participación social. Por esto, es fundamental que las políticas públicas obtengan protección integral, y esto se logra mediante la planificación, el diseño, la creación de

programas. En este sentido, la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (2020) refiere a que las políticas públicas tienen que estar fundamentadas en el fortalecimiento familiar, en la protección de los derechos y deben promover el trabajo en red.

Capítulo II: “ Protección integral y la autonomía progresiva: implementación del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en Comodoro Rivadavia”

2.1. Sistema de Protección Integral en perspectiva de las adolescencias del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales

En el capítulo anterior se hizo referencia histórica de niñez y adolescencia, en perspectiva de los/as adolescentes del Programa Nacional de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales. Siguiendo esta mirada de protección integral, es importante desarrollar que junto a la Ley N° 26.061 se crea el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los NNyA, considerando que son sujetos activos de derechos. En este marco es que se logra el paradigma actual, junto con la incorporación de la CDN con jerarquía constitucional.

Los autores aluden a

...la creación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que busca garantizar el disfrute pleno y el ejercicio efectivo y permanente de los derechos reconocidos en el nivel nacional y en los tratados internacionales que la Nación ratifica. (Repetto y Fernandez, 2012, pp. 29).

Es decir que, el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, está constituido por los organismos, entidades y servicios que ahondan en el diseño, ejecución de las políticas públicas. Estas pretenden promover, proteger los derechos de la niñez y de las adolescencias.

En perspectiva del Sistema de Protección Integral, se necesita de un Estado responsable que se organice considerando los derechos de las personas, y que se lleven a cabo políticas teniendo en cuenta que los niños, las niñas y adolescentes son sujetos de

derechos, los cuales tienen que ser protegidos y garantizados por la familia, el Estado y la sociedad. (Carrizo, 2021).

En este sentido, siguiendo a Carrizo, (2021) “la Ley N° 26.061 plantea un Sistema como respuesta estatal para garantizar los derechos de los niños/as, fundando el mismo en la integralidad de las respuestas que deben dar las políticas sociales”. (p. 35).

De estos datos se desprende la importancia de vincular algunos de los principios del Sistema de Protección Integral, que se utilizan para intervenir y tomar medidas, en concordancia con el PAE;

Los/as adolescentes tienen como carácter prioritario y esencial su Interés Superior, las medidas serán en perspectiva de este, y considerando que son Sujetos de Derechos, tienen Protección Integral que requiere la satisfacción y la garantía plena de sus derechos. Bajo esta mirada, este grupo etario tiene como principio la Inalienabilidad, es decir, la protección ante un intento de enajenación, restricción de derechos por parte de la familia, el Estado y la sociedad. Para tratar la temática y profundizar, es necesario tener presente la perspectiva del desarrollo y la capacidad de los/as adolescentes, puesto que tienen como derecho a participar, a ser escuchados/as promoviendo la Autonomía y la Participación.

2.2. Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Comodoro Rivadavia

A modo de contextualizar, es necesario realizar una introducción sobre la institución donde se desarrolla el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales.

El Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia es un organismo creado a través de la Ley provincial III N°21 de la niñez, adolescencia y familia enmarcado en una política social que tiene como objetivo la atención de los derechos vulnerados, amenazados de la niñez, adolescencia y familia.

La estructura de los Servicios de Protección de Derechos tiene el compromiso y responsabilidad de asegurar la intervención integral junto con una evaluación propicia a las situaciones manifestadas. En este sentido es que se engloban factores y maneras de poder apaciguar y enfocarse en la solución de la situación planteada, considerando las acciones que se realicen. Dicho lo anterior, es que la institución debe disponer de un equipo interdisciplinario, integrado por profesionales del derecho, del trabajo social, de la psicología, acompañado de operadores/promotores instruidos en materia de niñez, y un coordinador responsable.

En el año 1999 se crean en los municipios de la provincia de Chubut los Servicios de Protección de Derechos, inaugurando un nuevo espacio en la comunidad. A través de un Convenio Marco entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y Chubut, se crea el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Comodoro Rivadavia, teniendo dependencia municipal y provincial. (Calfú, Vidal, en Ministerio de Desarrollo Social, 2023).

En el marco de la Ley Nacional N°26.061, su Decreto Reglamentario 415/06, la Ley provincial III N°21, el Convenio Marco y el Decreto 1631/99, este organismo tiene como propósito garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes. Y, se erige en la autoridad

de aplicación local de la ley de protección integral, teniendo en cuenta que hay una corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado.

Al tratar lo referente en el marco del PAE, es necesario mencionar los tres niveles de intervención del Servicio de Protección de Derechos; el primero hace referencia a la vulneración de los derechos en consecuencia de la carencia de las políticas públicas, que son universales orientadas a efectivizar el ejercicio de los derechos y su acceso. La función del Servicio de Protección de Derechos en un caso donde existe una amenaza y/o vulneración de derechos, debe ser enfocada en instar, articular, coordinar con quien corresponda, en otras palabras, con los/as actores correspondientes a los efectos de garantizar los derechos. Todo ello en vista de que la situación presentada se revierta.

El segundo nivel alude a aquellas situaciones de vulneración de derechos que necesiten la intervención integral para hacer frente a la misma, mediante las medidas de protección integral. Y, el último se relaciona con las acciones preventivas sobre medidas de protección excepcional, en situaciones que tienen como riesgo la separación del adolescente de su familia.

La intervención del Servicio de Protección de Derechos se encuentra determinada al ámbito municipal, entonces se considera esencial resaltar la función de los municipios ya que existe una proximidad con la comunidad, teniendo en cuenta que abordan situaciones desde la territorialidad, y del principio de corresponsabilidad.

La profesional de Trabajo Social, Gisela Altamirano a cargo de la Dirección de Programas del SPD, comenta que la misma está conformada por un equipo interdisciplinario constituido por un/a Trabajador/a Social, un/a psicólogo/a y un/a abogado/a.

En este aspecto, se considera que el rol del profesional de Trabajo Social se amplía con una mirada integral de las personas, y sus circunstancias. No obstante, desde la institución existe un encuadre que direcciona la intervención profesional.

Desde esta mirada, se puede pensar en la importancia de implementar líneas de acción referidas a construir y/o fortalecer vínculos. En este sentido, se puede pensar en entrevistas permanentes de acompañamiento, en domicilio o en las oficinas de la sede, según los objetivos de la misma.

Por otro lado, la Lic. Gisela Altamirano menciona que la Dirección de Programas cuenta con Programas de Nación que se ejecutan en el organismo; AUNAR- RUN- PAE- ADENDA 63. Y también los que se encuentran conformados en sede del Organismo;

- Haciendo Futuro, que son adolescentes en conflicto con la Ley Penal
- Familias del Corazón, que es una alternativa de acogimiento en familias solidarias
- Adolescentes en Redes que realiza talleres de tipo lúdicos recreativos de manera itinerante en distintos barrios de la ciudad de prevención y promoción de los derechos con adolescentes de 12 a 18 años

Asimismo, teniendo en cuenta la guía de intervención para los Servicios de Protección de Derechos de los niños/as y adolescentes (Ver Anexo I), los Servicios tienen criterios rectores que se deben tener en cuenta para el desarrollo de las acciones frente a los casos/situaciones que se presenten;

Tienen como objetivos el deber de acompañar a la familia con el propósito de formar

acuerdos en conjunto que impliquen trabajar desde las potencialidades, para que haya autonomía en las tomas de decisiones, incrementando la responsabilidad. A su vez, es necesario escuchar al adolescente conectado/a en la situación presentada, incluyendo a los/as actores que se encuentren involucrados/as en la misma.

Es preciso que se tengan en cuenta las posturas, visiones que expresa la persona involucrado/a en la situación. Y, fomentar la resolución de los conflictos mediante herramientas que resalten el proceso de las personas, considerando que todo se registra por el Registro Único Nominal (RUN).

Todos estos criterios rectores se apoyan en una red de actores y acciones que involucren y permitan; la participación del NNyA y la Familia en el conjunto del proceso junto a la priorización del fortalecimiento del ámbito familiar, el desarrollo de un plan de trabajo o acción que debe formalizarse a través de un acto administrativo, con el seguimiento de las secuencias del plan o acción, a través de metas para la restitución de derechos que contemple un esquema de inicio-desarrollo y cierre, determinando plazos, y la identificación de los diferentes actores para llevar las medidas de protección adelante, su rol y competencias del organismo de aplicación y de los diferentes actores del sistema de protección integral. (Principio de corresponsabilidad).

Según la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia (s.f.), el Servicio de Protección de Derechos trabaja con niñez y adolescencia de 0 a 18 años, y su objetivo está centrado en la atención y asistencia ante situaciones de amenaza, violación de los derechos y garantías de niños/a y adolescentes.

Por otro lado, se alude al horario de atención de la institución, según lo relatado por

la Lic. Gisela Altamirano, que la misma funciona de lunes a viernes de 08 hs a 15 hs, y la Dirección de Guardia de 15 a 8 hs los días hábiles, y las 24 hs los fines de semana. En contexto de guardia se brinda atención a situaciones de urgencia, que deben resolverse en ese momento por la gravedad que se advierte (vulneración de derechos y un riesgo inminente).

Es importante en esta instancia, recuperar lo relatado por la operadora social Vanesa Merelle, ex referente del PAE, respecto al horario de la institución, puesto que el rol de los/as referentes se ve limitado por un tema de presupuesto. En este sentido, se presupone que es un tema relevante para los/as adolescentes, y en su proceso es una cuestión notoria porque no tienen garantizado el acompañamiento virtual/presencial después de las 15 hs.

Se debe agregar que la institución se caracteriza por su importancia ya que tiene la responsabilidad y el compromiso de garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes. En este sentido, existen principios esenciales que orientan a la intervención en situaciones de derechos vulnerados;

- Principio de universalidad, integralidad y no discriminación
- Principio de efectividad
- Principio de corresponsabilidad

De estos datos se desprende la necesidad de conocer cómo trabaja la institución, y que factores organizan la intervención, en atención a que se acciona en perspectiva de la corresponsabilidad con otras instituciones que conforman el Sistema de Protección Integral. Y, tener en cuenta que es importante la predisposición y la posibilidad de presentar propuestas para la intervención del Trabajador/a Social en el SPD.

2.3 Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales

El siguiente punto trata del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales. Fue creado por la Ley Nacional N°27.364 en mayo de 2017, y se reglamentó en noviembre de 2018 mediante el Decreto 1050/2018, que establece a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia como autoridad de aplicación del PAE.

A nivel nacional, la creación de la ley se caracteriza por la promoción de las organizaciones comprometidas con los derechos de las infancias, teniendo especial activismo de la Asociación Civil DONCEL que nace en el año 2004, trabajando por la transformación de los cuidados alternativos de niños/as y adolescentes, en perspectiva de garantizar su derecho a vivir en familia, haciendo énfasis o poniendo como prioridad al sujeto.

La misión propuesta de DONCEL se relaciona con promover y acompañar procesos de desinstitucionalización de niños/as y adolescentes, logrando aprobar la Ley N°27.364 junto a la construcción de un colectivo de jóvenes con experiencia en cuidados “guía egreso”, siendo clave su participación para la defensa y aprobación de este nuevo derecho. Es un instrumento legal votado por el Congreso de la Nación que se creó por y con los/as adolescentes. (SENAF por medio del Ministerio de Desarrollo Social, 2021).

Los principios rectores de la Ley N°27.364 son una guía respecto a los/as adolescentes, y son elementales para entender a su vez el rol del referente;

- Interés superior de el/la niño/a

- Autonomía progresiva de el/la adolescente conforme sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye el acompañamiento previsto
- Derecho a ser oída/o y que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez
- Igualdad y no discriminación
- Acompañamiento integral y personalizado.

Tomando en consideración los principios, se consideran esenciales y que están establecidos para los/as titulares del PAE en razón de que se reconocen sus derechos, enfocándose en el acompañamiento que les corresponde en su proceso de transición hacia la autonomía. (SENAF por medio del Ministerio de Desarrollo Social, 2021).

Por otro lado, en relación al proceso de implementación del Programa en la provincia de Chubut, la Responsable Provincial del Programa, Matilde Sarramone, relata que fue lento, y hasta la actualidad no es total. En el año 2019 en el mes de marzo la provincia adhiere a un convenio de cooperación entre el Ministerio de Familia y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, sobre el PAE. Previamente a la firma, la Directora de Políticas de Protección de Derechos, en ese entonces Lic. Cirila Herrera, mantuvo varias reuniones con los responsables nacionales con el objeto de planificar la implementación.

Entonces, cuando se concreta el Programa en la Provincia de Chubut en marzo del año 2019, se convocan a 26 Servicios de Protección de Derechos de la provincia, y a los Dispositivos de Cuidado Formal; Residencial y Familiar, a los efectos de llevar adelante la presentación del PAE.

Luego se comenzó a promocionar el PAE de diversas maneras; mediante correos electrónicos explicando cómo se trabajaría, junto a su material bibliográfico, reuniones presenciales y virtuales. En esta instancia y con esta promoción se busca la incorporación de referentes para que el Programa funcione en los Servicios de Protección de Derechos de la Provincia.

Se puso en funcionamiento en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Comodoro Rivadavia en el año 2020, abordando profundamente en la autonomía de los/as adolescentes titulares del Programa, siguiendo las palabras de la Lic. en Trabajo Social Gisela Altamirano.

Dentro de la misma línea, se destaca la importancia y la magnitud que el Programa le da a los/as adolescentes en escucharlos/as. Es una política que los/as hace parte, tratando de construirlo con ellos/as a la par, por eso es fundamental que las personas involucradas accionen siguiendo los principios y en pos del bienestar de los/as adolescentes.

Asimismo, el Programa se organiza formalmente en dos etapas: la primera puede comenzar a partir de los 13 años, y desde el ingreso al dispositivo de cuidado, que siguiendo el artículo N°2 de la modificación de la Ley N° 27.364 en el año 2023; “Quedan comprendidos dentro de “dispositivo de cuidado formal”: institutos, hogares, residencias juveniles, casas hogares, familias cuidadoras, familias comunitarias, familias de acogimiento, pequeños hogares, familias solidarias, familias sustitutas, familias de tránsito, familias de contención, amas externas, familias guardadoras, hogares transitorios”.

Esta etapa se extiende hasta el momento del egreso de la residencia, es decir cuando el/la adolescente ya no se encuentra residiendo en el dispositivo de cuidado formal, que puede

ser a los 18 años o antes si existe la posibilidad de vivir solo/a. Cada titular tiene derecho a contar con un/a referente, que realiza el acompañamiento personal e individualizado, según el abordaje integral propuesto por la Ley N° 27.364.

Al respecto, la operadora social Vanesa Merelle, comenta que en el Servicio de Protección de Derechos en Comodoro Rivadavia hay un equipo que recibe a los/as adolescentes cuando ingresan al Programa en el marco de la institución. Luego de este procedimiento, existe la posibilidad de que los/as titulares elijan una persona conocida (que cumpla con los requisitos) para que desempeñe el rol de referente, o se les designa uno por nómina, es decir, cada organismo tiene una lista de referentes para su designación.

La segunda etapa comienza a partir del egreso del dispositivo de cuidado formal, y se extiende hasta los 21 años. En el caso de aquellos/as que sean mayores de 21 años y estudien o se capaciten en un oficio podrán continuar en el Programa, presentando la documentación que acredite su presencia, su avance en el estudio u oficio, sujeto a lo que determine la Autoridad de Aplicación. No obstante, es importante volver a mencionar que la investigación del Programa es abordada en el Servicio de Protección de Derechos, que trabaja con adolescentes a partir de los 13 hasta los 18 años.

Al ingresar a esta segunda etapa, los/as referentes del PAE mencionan que el/la titular debe completar un documento llamado “Mi proyecto de autonomía personal” (Ver Anexo II) teniendo como partida las metas y responsabilidades, abordando varios ejes vinculados a la salud, la educación, al trabajo, al ámbito económico. También, siguen teniendo el acompañamiento de su referente, y cada titular tiene derecho a percibir, a título personal, una asignación económica mensual igual a un 80% de un salario mínimo, vital y móvil.

Es necesario resaltar que el ingreso del adolescente al Programa es voluntario y consensuada con el Organismo competente, y si existiese, con el dispositivo de cuidado formal, oficializándolo mediante un escrito. Esto es interesante e importante en el marco del reconocimiento de su autonomía progresiva y de su derecho a la participación. (Ley N° 27.364, 2023).

En concordancia con lo anterior, la Ley N°27.364 constituye una normativa de protección para adolescentes y jóvenes desde los 13 hasta los 21 años, que transiten una medida excepcional de protección de derechos (MPE), es decir, que estén separados/as totalmente de su núcleo familiar primario por el bienestar del adolescente.

Además, para que el/la adolescente ingrese a la segunda etapa se debe verificar que haya residido mínimo 6 meses en una residencia. Sin embargo, está la posibilidad de que el Servicio de Protección de Derechos autorice el ingreso del adolescente al Programa en el caso de que posea un plazo inferior (Ley N° 27.364, 2023).

En esta instancia es esencial comentar que existe un proceso normativo donde en primer lugar se debe determinar los derechos vulnerados o amenazados cuando se tome una medida de protección integral de derechos (MPI), en vista de que su implementación es desde la perspectiva integral y de género, y sujetas a modificaciones o a ser sustituidas de acuerdo al organismo y su evolución.

Se considera importante aclarar que se hace referencia a los derechos vulnerados de los/as adolescentes en el ámbito familiar al maltrato físico y emocional, abuso sexual, que no se cubran las necesidades básicas del adolescente en relación al cuidado médico, a la alimentación, la educación, entre otros. Es necesario tener presente que las vulneraciones de

los derechos no son de la misma manera, ni en la misma medida.

De acuerdo con el artículo N°33 de la Ley N°26.061 las medidas de protección integral de derechos “son aquellas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias”.

Es sustancial volver a resaltar que la implementación de la medida comienza a partir de la amenaza o vulneración de derechos, que son registrados junto a los organismos de protección y actores que lo dan a conocer. Es decir que en este proceso existen tres grupos de actores; el niño/a, adolescente y su familia, equipos y/o profesionales, y actores, organismos de la comunidad. Ellos tienen el poder de intervenir conforme a sus conocimientos, habilidades y herramientas que dispongan.

Luego de esta identificación, para aproximarse a la situación se emplean entrevistas, diagnósticos, que dan inicio a la etapa de desarrollo de restitución de derechos, aportando elementos para el diseño del plan de acción. Este plan establece objetivos en relación a la situación particular, junto a la construcción de estrategias de intervención con fecha de inicio y estimación de finalización.

En concordancia con lo anterior, en tanto esté vigente la MPI, el plan de acción tiene un acompañamiento y una correspondiente revisión realizada por el organismo de aplicación. Este acompañamiento posibilita estar presente en los avances y en las dificultades, y en el caso de que sea necesario, realizar cambios con el objeto de promover la autonomía y participación en los/as niños/as, adolescentes y familia.

Asimismo, las medidas de protección integral implican un cierre ya que alude a un proceso donde se interviene, con el propósito de restituir los derechos amenazados o vulnerados, precisando darle un cierre teniendo en cuenta el objetivo cumplido. Sin embargo, no habiendo logrado los objetivos del plan, y extenuado todo tipo de instancia referida a la protección familiar, urge aplicar una medida de protección excepcional.

Entonces, los Órganos de Aplicación de las leyes de protección integral tienen el deber de disponer de protocolos y normas para proceder a implementar medidas de protección integral. En este punto es importante considerar el diseño de la MPI puesto que es una intervención planificada integral y singular, enfocado en el sujeto de derechos.

Es esencial tener en cuenta que si las medidas de protección integral de derechos no son suficientes para revertir la situación correspondiente, la medida de protección excepcional tiene que ser aplicada en esa instancia, y/o cuando medien situaciones de urgencia y gravedad, que requieran la protección al derecho a la vida, salud o integridad de los/as niños/as y adolescentes.

Las medidas de protección excepcionales resguardan y protegen la integridad de los/as niños/as, y para su desarrollo se debe considerar el Paradigma de Protección Integral de Derechos, propuesto por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Y, en referencia a la MPE, el artículo N°39 de la Ley N°26.061, expresa que:

Son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la

reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

Se deben determinar plazos a causa de que la MPE es temporal, y teniendo en cuenta la Ley N° 26.061 y el Código Civil y Comercial de la Nación, la duración es de 90 días establecido al mismo tiempo que se adopta la medida. No obstante, en las situaciones donde continúan los motivos que iniciaron la MPE es necesario que se establezca un plazo nuevo por medio de un acto que será notificado al adolescente, a su familia y al juzgado correspondiente.

Esta implementación la realiza el organismo administrativo de protección de derechos competente, debiendo conocer la amenaza o violación de los derechos antes de emplear la misma, que separa al niño/a, adolescente de su ámbito familiar. Dicha medida debe ser constatada, llevando un registro de su proceso. (Ministerio de Salud y Desarrollo Social, 2018)

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la implementación y el cese de esta medida precisa que, siguiendo el artículo 40 de la Ley N° 26.061 el Órgano administrativo de protección de derechos debe notificar dentro del plazo de 24 hs. la medida adoptada a la autoridad judicial.

La aplicación de la MPE establece que el/la adolescente debe residir en un hogar de cuidado de modalidad residencial, lejos de su grupo familiar primario, pero no alejado/a de su vida cotidiana. En esta instancia prima el entorno de los familiares cercanos en el caso de que se pueda, todo en perspectiva del interés superior del adolescente.

Asimismo, el equipo interdisciplinario tiene la facultad de diseñar el proyecto de restitución de derechos teniendo presente que es evaluado constantemente, con la finalidad de cumplir con el periodo asignado. En este momento se cuenta con la presentación de

informes englobando las evaluaciones y criterios siguiendo la doctrina de Protección Integral de Derechos. Durante este proceso se debe tener presente la particularidad y la participación de los/as adolescentes, dejando de lado prejuicios y generalizaciones.

En el momento del cese de la medida, si las estrategias de fortalecimiento familiar no resultan satisfactorias, se eleva un pedido a la instancia judicial para que se otorgue la guarda con fines adoptivos. (Depiante, Perez, 2014). Entonces, si los objetivos establecidos en el proyecto de restitución de derechos de la MPE no se lograron cumplir porque las condiciones que dieron origen a la medida persisten, se evaluará el instituto/dispositivo de cuidado alternativo conforme al ejercicio de la autonomía progresiva del adolescente. Y, para el cese de la medida es fundamental que las condiciones se encuentren plasmadas en el informe de intervención.

En este sentido, el cese de la medida se puede efectuar por;

- Retorno a la familia de origen
- Retorno a la familia ampliada (guarda)
- Adopción
- Proyecto de autonomía (PAE)

En este aspecto, la Lic. en Trabajo Social Gisela Altamirano relata que en el Servicio de Protección de Derechos de Comodoro Rivadavia no cuentan con datos precisos estadísticos sobre los motivos del cese de la MPE. Sin embargo, aclara que se puede estimar con más motivos de cese, el retorno con el grupo familiar de origen. Luego en segundo lugar la mayoría de edad, y en último término el dictamen que establece el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo N°607, sobre estado de adoptabilidad.

En esta instancia final se desarrolla un control adecuado legal, donde se dispone mediante un dictamen la situación de adoptabilidad, fomentando los procesos de guarda o

tutela. Se considera fundamental destacar que el desarrollo del proyecto de restitución de derechos en su totalidad tiene como enfoque, en todo momento, el interés superior del adolescente.

Por otro lado, la Ley N° 27.364 establece nueve dimensiones para el acompañamiento a los/as titulares, en relación a los aspectos personales que enfrentan en su proceso de transición a su autonomía, en perspectiva de que egresen del cuidado estatal; salud sexual, procreación responsable y planificación familiar, educación, formación y empleo, vivienda, derechos humanos y formación ciudadana, familia y redes sociales, recreación y tiempo libre, habilidades para la vida independiente, identidad, planificación financiera y manejo del dinero. (SENAF por medio del Ministerio de Desarrollo Social, 2021).

De igual modo, conforme al artículo n°6 de la Ley N° 27.364 el acompañamiento personal e individual que poseen los/as titulares del PAE, tiene como rol acompañar al adolescente sin cuidado parental en el fortalecimiento de su autonomía, siguiendo los principios rectores. Es decir que, el acompañamiento es integral, se encarga de las dimensiones de vida de el/la adolescente, y es personalizado debido al vínculo que posee el/la referente con los/as adolescentes.

La operadora social Vanesa Merelle expresa que se debe tener responsabilidad para ejercer el rol del referente ya que se trabaja y se entabla un vínculo con una persona que tiene una vida donde su proceso es complejo, y para ellos/as es fundamental el Programa. En este sentido, como referente se profundiza en cuestiones que al adolescente le interesan, escuchándolo/a y observando para saber cómo está, tratando de seguir su idea, brindándoles herramientas para su proyecto de autonomía.

En este punto, se coincide con el pensamiento de la operadora social respecto a que es fundamental para el/la adolescente contar con un referente que desarrolle su rol efectivamente, siguiendo la ley y la capacitación.

Como se ha planteado, los/as adolescentes en su etapa necesitan a personas adultas que tengan compromiso y responsabilidad para educarlos/as, guiarlos/as, transformándose en personas con quienes pueden contar. En el caso de que no cuenten con estas personas adultas, quien es responsable de garantizar sus derechos es el Estado. (Aguirre, s/f).

Desde esta mirada, se cree pertinente mencionar que los/as adolescentes deben tener la posibilidad de crecer y criarse en ambientes sanos. Por ello, el Estado tiene la obligación de estar presente con políticas y acciones que les garantice los derechos a los/as adolescentes sin cuidados parentales.

A los efectos de que la ley sea eficaz, se necesita la articulación de la SENAF con los organismos de protección de derechos de las infancias de Argentina. Esta articulación demanda presupuesto y un gran trabajo interno ya que la prioridad del SENAF es que se trabaje por la inclusión de todos/as los/as adolescentes. Es importante tener en cuenta que la manera de adhesión de las jurisdicciones al programa es mediante un convenio formal. (SENAF por medio del Ministerio de Desarrollo Social, 2021).

A pesar de que existan resistencias e ideologías distintas, es importante que se invierta en materia de políticas públicas, porque destinar fondos en capacitaciones y en políticas públicas no es un gasto, es una construcción social y dinámica para la sociedad.

Por otro lado, la SENAF al ser la autoridad de aplicación del PAE, es el responsable

del dictado de la capacitación destinada a quienes quieran ser referentes, y de la asignación económica mensual destinada a los/as titulares.

En este sentido, algunos de los objetivos de la capacitación a referentes del PAE, son; conocer el PAE junto con los derechos que tienen los/adolescentes sin cuidados parentales, adquiriendo herramientas para el acompañamiento, y comprendiendo las funciones del referente en perspectiva de la importancia de la articulación con otras instituciones.

La Responsable Provincial del PAE, Matilde Sarramone manifiesta que la capacitación para referentes PAE se promociona a los Servicios de Protección de Derechos de la provincia y a los dispositivos de cuidado formal residencial, informando los requisitos, los tiempos de formación y modalidad de inscripción.

Para ser referente del PAE, se deben cumplir con una serie de requisitos relacionados a tener experiencia laboral con NNyA, no tener antecedentes penales, ser mayor de 21 años acreditando tener el secundario completo. La capacitación se encuentra estructurada y organizada en distintos módulos temáticos en pos de los objetivos mencionados, de carácter virtual, autogestiva y asincrónica. (Ver Anexo III).

Las/os referentes son designados/as por el organismo de protección de derechos de cada jurisdicción. Quienes deseen ser referentes en el Programa, tendrán la responsabilidad de cursar la capacitación y aprobarla, con el objetivo de constituir la nómina de referentes en los organismos correspondientes.

En vista de ello, la ley es clara al expresar el derecho que tienen los/as titulares del PAE para elegir su referente. Ahora bien, respecto a la contratación de los/as referentes, será

de acuerdo al presupuesto del organismo competente. (SENAF por medio del Ministerio de Desarrollo Social, 2021).

En este sentido, es primordial que los/as referentes estén inmersos/as y comprometidos/as con su titular, dando la posibilidad a la escucha y acompañamiento, que permite armar un vínculo en el marco adecuado de referente y titular del Programa, para hacer propio lo que entiendan y tomar decisiones luego.

2.4. Proceso hacia la autonomía progresiva y la participación

En este capítulo se abordará el proceso de los/as adolescentes en el PAE, teniendo en cuenta los principios de autonomía progresiva y la participación de ellos/as. Al igual que, las perspectivas de los/as referentes del Servicio de Protección de Derechos de Comodoro Rivadavia, y de una titular.

La Convención de los Derechos del Niño instauró en el sistema el concepto de capacidad o autonomía progresiva. (Roello, 2012). Por ello, resulta importante apoyar el espacio de participación dirigido a los/as adolescentes ya que el cambio de paradigma promueve el desarrollo y la autonomía de ellos/as mediante su participación, entendiendo que los programas contribuyen a este desarrollo. (Pasqualini, 2010).

En relación con lo indicado, y como se mencionó en el capítulo anterior, la CDN en su artículo n°5 refiere a la autonomía progresiva;

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente

del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

En este aspecto, el PAE plantea el acompañamiento del Estado para construir la autonomía progresiva de los/as adolescentes sin cuidados parentales que se encuentran habitando en residencias del sistema de protección. Asimismo, la transición a la autonomía de los/as titulares se caracteriza por no ser lineal, predomina las particularidades personales de cada uno/a.

La autonomía progresiva en el Programa refiere a este acompañamiento cotidiano que establece la ley, caracterizado por su modalidad presencial y virtual, entendiendo que los/as referentes acompañan en el proceso individual de cada titular, puesto que es un desarrollo personal que contribuye a que adquieran mayor autonomía. (SENAF por medio del Ministerio de Desarrollo Social, 2022).

A tal efecto, se concuerda con lo expresado por SENAF por medio del Ministerio de Desarrollo Social, (2022), respecto a la importancia del proyecto de autonomía, porque le recuerda a los/as adolescentes y jóvenes sus compromisos y objetivos. Es importante que el plan tenga un carácter dinámico ya que los deseos y objetivos cambian, deben ser constantemente revisados.

Además, se debe agregar lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación Argentino; que menor de edad es aquella persona que no ha alcanzado los 18 años, por consiguiente, se considera adolescente a partir de los 13 años. Las personas menores de edad

poseen capacidad progresiva, siendo un proceso donde pueden ir ejerciendo derechos por sí mismas de acuerdo la edad y el grado de madurez.

Bajo esta mirada, siguiendo a Britos (2022) crecer en autonomía significa accionar y pensar de manera independiente, con sentido, coherencia, pero eligiendo algo propio de la vida, algo particular, adoptando la capacidad de pensamiento y reflexión.

En referencia a lo progresivo, es algo que se obtiene de a poco, contribuyendo al crecimiento de las personas ya que es un desarrollo progresivo cuyas características son particulares. Y se relaciona con la autonomía a medida que transcurre este proceso adquiriendo modos propios.

Por otro lado, en el artículo N°12 de la CDN acerca de la participación expresa que;

Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Britos (2022) retoma a los autores Anillas y Paucar (2006) para definir participación;

El derecho -asumido como capacidad- de opinar ante los otros y con otros. De hacer que sus voces sean tomadas en cuenta seriamente y de asumir responsablemente, según su grado de madurez y desarrollo, decisiones compartidas en asuntos que afecten sus vidas y las de sus comunidades. Es decir, poder de opinar, de decidir y actuar organizadamente. (Britos, 2022, pp.52).

Entonces, en esta etapa es de suma importancia tener en cuenta que la participación es un derecho perteneciente a la vida de los/as adolescentes, en vista de que es un factor influyente en la vida cotidiana para que se puedan desarrollar.

Por lo expuesto, la autonomía y la participación están estrechamente vinculadas porque cuando se lleva a cabo la participación, también la autonomía dado que se pone en juego la capacidad.

De estos datos se menciona que, Matilde Sarramone en la entrevista nº4 relata que la Ley N° 27.364 se forma con el objetivo de acompañar a los/as adolescentes sin cuidados parentales que estén transitando procesos de autonomía como parte del egreso de las medidas excepcionales. Y, uno de los principios de esta ley es promover la autonomía progresiva del adolescente conforme sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. También se cuenta con el documento “Mi proyecto de autonomía personal” que es donde el adolescente establece los objetivos a lograr durante el acompañamiento del referente.

En este sentido, el proceso de transición de los/as adolescentes hacia su proyecto de autonomía progresiva, se rige por los derechos y las dimensiones de la ley. La ex referente Vanesa Merelle expresa que el/la titular debe tener conocimiento en que el acta a firmar es un consentimiento informado, y también que se completa un formulario de proyecto de vida autónoma.

Es decir que al ingresar ya comienza un proceso de transición, visto que hay cuestiones que se deben comprender a su edad, convirtiéndose en un paso importante en razón de que el ingreso es voluntario y consensuado.

Según Vanesa Merelle, se tiene como base a la Ley N°27.364 para las acciones que promueven a la autonomía progresiva y a la participación de los/as adolescentes en el PAE, y a la capacitación dado que en el proyecto se hace referencia a las dimensiones, a los derechos de los/as adolescentes. Las acciones que hace el/la referente son herramientas necesarias con el objeto de que el/la adolescente aprenda y adquiera conocimientos para su futuro.

Desde esta perspectiva, resulta fundamental retomar el programa llamado Guía Egreso, conformado por jóvenes que viven o egresaron de cuidados alternativos del sistema de protección de Argentina. Este colectivo manifiesta que la Ley 27.364 tuvo gran incidencia en sus vidas, generando cierta igualdad entre los/as jóvenes que crecieron con sus padres. En este sentido, expresan que es vital contar con una persona que acompañe y esté presente ya que les da seguridad al no estar preparados/as para afrontar todas las responsabilidades, los problemas. (Ministerio de Desarrollo Social, 2021).

Respecto a la parte económica del PAE, es importante recuperar las palabras de la Lic. en Trabajo Social Gisela Altamirano, ya que da cuenta que es una herramienta y una posibilidad para aquellos/as que egresan, teniendo un respaldo económico y seguridad. Ello representa la presencia y la escucha de los/as adolescentes que reclaman sus derechos, incluyéndolos socialmente.

Al tratar lo referente, resulta trascendental resaltar la importancia de que el programa adquiera visibilidad para que llegue a los/as adolescentes sin cuidados parentales del país, dando la posibilidad y herramientas para que puedan acceder al Programa.

Se puede mencionar, considerando el relato de una adolescente titular del PAE, que el programa impacta notablemente en los/as titulares ya que se observa que los/as

adolescentes comienzan a hacer deporte, buscan alternativas para trabajar e ir al colegio simultáneamente. En relación a este relato, se destaca el proyecto de autonomía personal debido a que permite pensar en un futuro universitario, laboral, en pagar un alquiler, adquirir materiales por cuenta propia, manejar su propia economía.

Entonces, se evidencia que el programa tiene una gran importancia porque es una oportunidad para que los/as adolescentes se proyecten a futuro. Y, en este proceso de transición hacia el proyecto de autonomía los/as referentes en la entrevista dan a conocer que existen varios cambios en el momento en que ingresan y llenan el formulario de consentimiento a cuando pasan a la segunda etapa porque comienzan a manejarse solos/as, administrando plata, armando su proyecto personal y que acciones quieren llevar a cabo para lograr lo que se proponen como metas.

Capítulo III: “Pensar el Trabajo Social en el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales desde los Derechos Humanos”

3.1. Trabajo Social con adolescencias en el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales

Este capítulo se centra en la intervención desde la profesión del Trabajo Social en vinculación con la investigación de los/as adolescentes del PAE, comenzando con la definición de la profesión, siguiendo a Quilli, (2015) quien retoma a la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS); ‘‘el Trabajo Social es la profesión que promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas, el fortalecimiento y la liberación del pueblo, para incrementar el bienestar’’. (p.38) En este sentido se trabaja sobre la intervención del profesional, teniendo como enfoque el Programa Nacional de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales.

A su vez, se cree pertinente resaltar la perspectiva de los Derechos Humanos ya que el objetivo central de la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072/14 refiere a la promoción del Trabajo Social en atención a la relevancia social, la contribución a la defensa de los Derechos Humanos, y su reivindicación. Por consiguiente, la ley orienta la intervención profesional del Trabajador/a Social, estableciendo un marco general para su ejercicio definiendo las incumbencias profesionales de los/as trabajadores/as sociales en el territorio nacional, siendo sus pilares fundamentales los Derechos Humanos y la Justicia Social.

Se cree conveniente mencionar que el 21 de Mayo del año 2015, la Provincia de Chubut adhirió a la Ley Federal de Trabajo Social mediante la LEY X N° 64, siendo un notorio avance en materia de la profesión y de derechos, en razón de que los/as profesionales se encuentran comprometidos/as con los/as ciudadanos/as, y la adhesión fortalece esta

responsabilidad, reglamentando el ejercicio profesional en la provincia teniendo como antecedente la ley nacional.

Lo dicho anteriormente se relaciona con los derechos de los/as adolescentes ya que deben ser protegidos. Es así que, el PAE busca que se garanticen sus derechos respetándolos, brindando el apoyo necesario para su transición hacia la autonomía. La promoción de la defensa de los Derechos Humanos impulsa políticas que protejan los mismos.

Por consiguiente, es sustancial que el/la profesional tenga presente qué lugar ocupan los/as adolescentes en materia de protección integral, introduciéndose en su contexto para comprender el lazo entre ellos/as y la sociedad, considerando lo estipulado en las incumbencias de la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072 en su artículo N°9, llevando adelante una vinculación con el PAE;

Visto que el PAE es una política pública dirigida a la población de adolescentes, el equipo interdisciplinario lo conforma la profesión de Trabajo Social para su asesoramiento en decisiones, en el diseño, ejecución de políticas en distintos ámbitos del ejercicio profesional. Interviene en el ámbito familiar con diagnósticos, informes sociales, ejecutando acciones, planes estratégicos para el bienestar de los/as adolescentes.

En concordancia con lo anterior, los/as Trabajadores/as Sociales integran el equipo interdisciplinario de la Dirección de Programa, como también en las áreas de la institución supervisando las acciones que se tomen, permitiendo las propuestas de estrategias de intervención y su coordinación.

Por lo expuesto, es importante recuperar a Mónaco (2013) que retoma a Rozas Pagaza

(2001) para referirse a la intervención profesional; ‘es un proceso que se construye a partir de las manifestaciones de la cuestión social y dichas manifestaciones son las coordinadas que estructuran el campo problemático’’. (p.40).

Entonces, la intervención no se produce de forma aislada, es un proceso donde se pone en juego la comunicación, el lenguaje, teniendo en cuenta los factores históricos, económicos, políticos, puesto que inciden en el proceso y el/la profesional debe estar atento/a las modificaciones posibles. (Ramírez s/f).

En relación a esto, es primordial que el/la Trabajador/a Social conozca el entorno social, familiar del adolescente para comenzar la intervención abordando sus necesidades, en consonancia con los factores históricos y culturales debido a que influyen en la identidad, y en las experiencias. Por ende, interiorizarse en ello es fundamental a los efectos de que en la intervención se conozca la cotidianeidad de los/as adolescentes, respetando su identidad, y promoviendo el sentido de pertenencia.

En este sentido, antes de enlazar los conceptos, es sustancial definir la cuestión social; Firpo, Salazar (2011) retoman a Robert Castel; ‘...la aporía fundamental a través de la cual una sociedad experimenta el enigma de su cohesión y trata de conjurar el riesgo de su fractura...’ (p.14).

Bajo estas miradas, Rozas Pagaza (2010) manifiesta que la intervención es un proceso que se genera en relación con la cuestión social, y es importante indagar el contexto en el cuál emerge. Por ello, se retoman las palabras de la Directora del SPD Mg. Alejandra Vidal, quien señala que la cuestión social en el campo de la niñez, adolescencia aumentó, debido al contexto socio económico, emergiendo la necesidad de la creación de políticas.

Entonces, Mónaco (2013) para explicar la intervención como campo problemático retoma a Rozas Pagaza (2001); “La intervención como campo problemático en la medida que ella se constituye en el escenario cotidiano donde se objetivan las manifestaciones de la cuestión social y que atraviesan la vida cotidiana de los sujetos”. (p.40).

Por consiguiente, la intervención profesional del Trabajador/a Social posibilita la comprensión de dicho campo, en vista de las manifestaciones de la cuestión social expresadas por los/as adolescentes, constituyendo el punto de partida de su intervención. (Agüero, 2015).

En función de lo planteado se hace referencia a los problemas sociales en la actualidad ya que nacen en escenarios donde se pierden los mecanismos de sostén, reciprocidad y solidaridad de diferentes grupos sociales que quedan fuera del proceso de modernización y de integración social. (Carballeda, 2010, p.14).

En este sentido, el problema social es una categoría que se vincula con la cuestión social y la intervención social, posibilitando la comprensión de las problemáticas sociales que se dan en un territorio, historiando los mismos para su interpretación.

Dicho en otras palabras, el Estado implementa el PAE destinado a adolescentes sin cuidados parentales, sustentado a raíz de la identificación de la problemática manifestada en la esfera pública, dado que se toman acciones para abordar la misma, haciendo visible la situación de los/as adolescentes y legitimando la intervención.

Siguiendo esta perspectiva, Mónaco (2013) expresa que es imprescindible entender cuanto se requiere la acción teniendo conocimientos para llevar adelante la intervención,

considerando que se construye a partir de la producción y reproducción cotidiana de la vida social de los/as adolescentes sin cuidados parentales, reconociendo que los niveles de demanda varían según las necesidades de cada uno/a.

De estos aspectos, se considera crucial que en el proceso de intervención el/la Trabajador/a Social plantee la discusión y el análisis de las entrevistas, el seguimiento de casos, la elaboración de informes, diseñando e implementando acciones, herramientas para el futuro de los/as titulares del PAE, a fin de desnaturalizar aspectos y enriqueciendo la intervención, construyendo un vínculo, realizando la historia del adolescente y sosteniendo en todo momento la postura y mirada crítica.

Continuando con la investigación, en la intervención profesional es trascendental tener como base la perspectiva de Derechos Humanos puesto que conlleva condiciones de protección hacia los/as adolescentes, ya que atraviesan y orientan las intervenciones. En relación a esto, es necesario considerar que la ampliación del Trabajo Social con los derechos implica el conocimiento y manejo de los recursos teóricos y políticos, con el motivo de entender y explicar las desigualdades estructurales que existen en la sociedad. (Cruz y Lopez, 2022).

3.2. Rol del Trabajador/a Social en las políticas públicas

Se considera importante comenzar este apartado con una introducción mencionando que la profesión se da en el marco de la cuestión social y del Estado, y como respuesta a la manifestación de dicha cuestión social se dan las políticas públicas y sociales, que son el campo legítimo de intervención. Dentro de este marco, Rozas Pagaza (2010) indica que el

Trabajo Social tiene un lugar privilegiado en las políticas sociales, ya que no solo las ejecuta, sino que está inmerso en la cotidianidad de cada sujeto.

Por lo expuesto anteriormente, se señala que los/as Trabajadores/as Sociales poseen una vinculación con las políticas públicas, permitiendo la creación, modificación y ejecución de estas teniendo en cuenta el lugar que se ocupe como profesional.

Se recuperan varios autores que describen el rol del Trabajador/a Social, siendo Ander-Egg refiriéndose al rol en la intervención como una forma de acción social; ‘‘toda actividad consciente, organizada y dirigida, ya sea individual o colectiva que, de modo expreso tiene por finalidad actuar sobre el medio social para mantener una situación, mejorarla o transformarla’’(Ander-Egg, 1984 citado en Cajamarca, P. Guzman, L. Castañeda, G. 2010).

Luego, Richmond alude a ‘‘nuestro rol es ser un educador social, en el sentido de animar intencionalmente un proceso que lleve a los sujetos con quienes trabaja a reflexionar acerca de sus situaciones problemas y asumir su propia resolución frente a ello’’. (Richmond citado en Bertuzzi, Huenchullan, 2014 p.16).

En el mismo orden de ideas, es fundamental que desde el rol profesional y la sociedad no se naturalicen las situaciones. Por el contrario, que se problematicen y se intervengan con la finalidad de darles una respuesta e ir deconstruyendo mitos, prejuicios formados en torno a los/as adolescentes. Cada uno/a desde su lugar puede aportar y tratar de visibilizar, teniendo como objetivo la desnaturalización, permitiendo también su desarrollo social.

Conforme Henry (2022) es enriquecedor analizar de qué manera se desarrolla un programa haciendo énfasis en el rol del Trabajador/a Social, porque da cuenta de una posición y perspectiva significativa, donde puede desplegar sus conocimientos y herramientas.

A tal efecto, para vincular el rol del profesional en el Servicio de Protección de Derechos, se recupera a la Directora Mg. Alejandra Vidal quien hace referencia al Trabajador/a Social como un/a profesional en el campo de las ciencias sociales que interviene conjuntamente con otros profesionales en equipos interdisciplinarios. Y su tarea fundamental tiene que ver con acompañar en el proceso, a la problemática que demanda la intervención, elaborando un diagnóstico, acompañando una propuesta de intervención conjuntamente con otras disciplinas.

De estos datos se desprende el carácter de integralidad de la profesión en vista de que es un área de acción, y el vínculo que poseen con profesionales y el sujeto de intervención es un sostén primordial para que la intervención prospere. La responsable provincial del PAE, Matilde Sarramone, indica que el/la Trabajador/a Social actualmente no tiene un rol específico, es un/a profesional que se encuentra dentro de los equipos interdisciplinarios, aportando su mirada específica en pos de la construcción de estrategia de abordaje.

Cabe resaltar que el/la Trabajador/a Social no está exento de las labores cotidianas, variables, debido a que tiene un papel fundamental en el desarrollo y funcionamiento de los programas. (Gonzalez, 2020). Bajo esta perspectiva el/la Trabajador/a Social debe estar permanentemente en transformación, capacitándose adquiriendo conocimientos y aprendizajes.

Siguiendo la línea que se viene trabajando, es necesario pensar la profesión de Trabajo Social inmersa en el equipo interdisciplinario del PAE promoviendo la comunicación constante con los/as operadores, a los fines de diseñar y asesorar los planes en pos del interés y perspectiva del adolescente para su bienestar. Llevando adelante reuniones periódicas para la presentación de informes que den a conocer las intervenciones con los/as titulares del programa.

Desde el Trabajo Social, se debe tener la concepción de “adolescencias”, analizada en capítulos anteriores, presente dado que se debe posicionarse desde el paradigma actual, escuchando sus intereses y prioridades para no imponer desde el lugar del profesional, sino ir construyendo con ese otro hacia ese proyecto de vida futuro que se plantea en el Programa.

Por lo expuesto, se recupera a Carrizo (2021) para reafirmar que “El pasaje de un paradigma a otro establece dos formas diferentes de concebir a los niños/as y, por ende, se modifican las distintas prácticas profesionales de los/as trabajadores/as sociales en torno a los mismos” (p. 17). Entonces, se genera un cambio en las prácticas profesionales de los/as trabajadores/as sociales teniendo en cuenta los cambios, y las incumbencias de la Ley Federal de Trabajo Social para intervenir en estas áreas.

Conclusiones

Como conclusión de la investigación realizada, es necesario mencionar que, partiendo de la selección del tema, la comunicación con los actores y la aproximación al campo, el proceso fue fructífero con resultados significativos, y logrando los objetivos planteados.

Ante todo, se expresa que hubo un cambio en la perspectiva de la investigación debido a factores externos, que no permitieron el enfoque inicial referido a conocer la mirada de los/as titulares del programa. No obstante, se continúa con la investigación desde otra mirada, teniendo acceso a información valiosa con la cual se arribaron a conclusiones.

Atento al trabajo de campo, y logrando su interpretación en conjunto con la lectura de información brindada por la institución y de textos académicos, se hace posible el análisis del desarrollo del PAE desde la disciplina del Trabajo Social en el Servicio de Protección de Derechos. En opinión, desde la perspectiva profesional, es un espacio donde el/la Trabajador/a Social está integrado, aunque se analizan variables que pueden ampliar factores permitiendo la articulación teoría - práctica.

Asimismo, se logra conocer y analizar cómo el Servicio de Protección de Derechos desarrolla el PAE, quien reconoce los derechos para la población adolescente, adquiriendo nuevas maneras de intervenir y trabajar con ellos/as. En este aspecto, se puede pensar en el Programa que tiene como objeto el proyecto de autonomía progresiva, considerando que no solo busca el desarrollo del proyecto de vida del adolescente, sino que el mismo pueda responsabilizarse de sus actos y las consecuencias de estos adquiriendo autonomía.

Desde este punto de vista, se concluye que el PAE busca que se garanticen los derechos de los/as protagonistas desde el respeto, reforzando en la importancia de la participación de ellos/as ya que son los/as destinatarios/as del programa.

En referencia a la autonomía progresiva, se analizó e identificaron las acciones que la promueven, observando el proceso de transición hacia la misma. Las acciones que resaltan los/as referentes del PAE son vistas como herramientas necesarias para el/la adolescente, siguiendo las dimensiones que propone la Ley N° 27.364 respecto a los aspectos personales que enfrentan en el proceso del egreso del cuidado estatal. Simultáneamente, se trabaja con el documento “Mi proyecto de autonomía personal”, donde el/la titular establece los objetivos a lograr durante el acompañamiento del referente, trabajando con los cuatro ejes vinculados a la educación, la salud, la recreación y la identidad.

Este proceso, en palabras de referentes, se rige por los derechos y dimensiones de la ley mencionada, sustentado por el paradigma de protección integral. Por ello, se cree pertinente promover que toda intervención parta de este paradigma, en diálogo con la Ley Federal de Trabajo Social n° 27.072, contemplando el rol fundamental del SPD para la protección de los derechos vulnerados.

De estas consideraciones, se señala que la implementación del PAE presenta dificultades en torno a la insuficiencia de los recursos económicos y materiales para abordar los procesos de egreso, según información recabada. En concordancia, se alude a que el rol del referente se podría fortalecer tal como lo señala la legislación vigente en base a la visualización realizada sobre que la política necesita un apoyo estatal completo para que logre cumplir los objetivos que plantea.

Es por ello, que se observa limitada en algunos aspectos su función por variables económicas y de otra índole, que permita, por ejemplo; ampliar el horario de la institución, buscar alternativas para enmarcar horarios de comunicación con los/as titulares, llevar adelante capacitaciones, charlas entre otras cuestiones importantes a abordar.

Cabe considerar que, al momento de la investigación todavía no existía un presupuesto acorde al funcionamiento del PAE. En lo que respecta, es importante señalar lo expresado por la Mg. Alejandra Vidal, en relación a la relevancia de la articulación con las políticas del gobierno provincial, causando una gran preocupación en este retroceso de vinculación entre el Ministerio de Familia y el municipio local, dificultando la implementación de políticas de niñez y adolescencia que acompañen procesos de intervención desde el Trabajo Social.

De tal manera, se hace hincapié en la importancia del cumplimiento de las legislaciones en política de sus derechos, que deben estar garantizados, en razón de que pueden estar en riesgo.

Otro aspecto a mencionar en relación a lo expuesto, es que pese a varios intentos de solicitar información sobre el desarrollo del PAE en la Secretaría de Juventud de Comodoro Rivadavia, fundamental para la presente investigación, no se logró concretar.

Por otra parte, se trabaja desde la mirada de la disciplina del Trabajo Social indagando y analizando la intervención del Trabajador/a Social en el PAE. Se observa y analiza la inclusión de la profesión en la Dirección de Programa, estando a cargo de las decisiones que le competen, destacando el rol de coordinador gestionando y realizando informes para remitirlos a las autoridades nacionales y provinciales. Ello, sustentado en las incumbencias profesionales que habilitan al profesional a ejercer su rol, siendo sus pilares fundamentales los Derechos Humanos y la Justicia Social.

Adicionando a lo anteriormente expresado, estas acciones e intervenciones se vinculan con otras disciplinas dentro de la Dirección de Programa como; abogacía y psicología, permitiendo la valoración y el trabajo interdisciplinario en el PAE con el fin de lograr una mirada integral en las complejas situaciones.

Asimismo, se recupera lo mencionado por Rozas Pagaza (2001), referido a que la intervención profesional se construye a partir de comprender la cuestión social. Dicho de otra manera, es importante entender el contexto de los/as adolescentes del PAE puesto que existen desigualdades y necesidades. Es así como, la intervención profesional se va construyendo con la comprensión histórica de dicha cuestión social.

De esta manera, se cree sustancial dimensionar la realidad social de los/as adolescentes puesto que no tienen vínculo con sus progenitores. Partir de esta realidad para hablar e intervenir es una responsabilidad y desafío para los/as profesionales o actores que intervengan, efectuando estrategias desde el enfoque de los Derechos Humanos.

Por lo expuesto, es importante reflexionar sobre el lugar que tiene el Trabajador/a Social en el Servicio de Protección de Derechos y en el PAE, en vista de que es una política que responde a una problemática donde prevalece el interés superior del adolescente junto con la autonomía progresiva. En este sentido, es trascendental la difusión del programa entre los actores que componen el Sistema de Protección y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, pensando profesionalmente como Trabajador/a Social en perspectiva de los Derechos Humanos ya que son las herramientas que se tiene en todo momento para la intervención, buscando la visibilización de la profesión en estas áreas.

Teniendo criterio de la realidad al momento de la investigación, se plantea una propuesta de intervención desde el Trabajo Social, con líneas de acción orientadas a la optimización de las intervenciones en el área del programa, partiendo de la idea de trabajar por la inclusión de los/as adolescentes del PAE, a través de acciones que acompañen el egreso en perspectiva de la promoción y protección integral de sus derechos.

Se considera que los/as titulares del PAE podrían tener instancias grupales complementarias entre ellos/as y sus referentes, donde el reconocimiento de sus voces y

miradas permita reflejar su cotidianeidad, problemáticas, intercambiando experiencias, opiniones, de modo que se identifiquen factores influyentes en el programa con la intención de trasladarlo a las autoridades competentes.

De acuerdo a lo expresado, se señala también que los/as referentes para llevar adelante su rol, sería necesario la organización entre ellos/as y los/as profesionales respecto al conocimiento de los recursos materiales y simbólicos que tienen a disposición, por ejemplo, confeccionar cronogramas virtuales en drive, donde tengan acceso para estar al día sobre el uso de los espacios de la institución, del vehículo oficial, días latentes para reuniones, entrevistas.

Por consiguiente, con el propósito de fortalecer la intervención y visibilizar el rol del Trabajador/a Social se piensa en la articulación para formar redes con instituciones de la ciudad y de otras jurisdicciones de manera presencial y/o virtual con el objetivo de gestionar charlas y capacitaciones para el crecimiento de los/as adolescentes, referentes y profesionales, sobre; la educación sexual integral, violencia de género, orientación vocacional, consumo problemático, educación financiera, inserción laboral, el acompañamiento a adolescentes con discapacidad. Generando estos espacios de intercambio propicia a reflexionar en pos de mejorar la calidad del acompañamiento, analizando el desempeño del PAE y conociendo nuevas prácticas de abordaje donde los/as trabajadores/as sociales puedan tener mayor contacto con la compleja realidad en permanente movimiento.

Bibliografía:

- Aguirre, V. (s/f). *Especialización en políticas de cuidado con perspectiva de género*. Trabajo Integrador Final.
Recuperado de:
https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/148002/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Agüero, J. (2015). *El Mundo de la Vida en Trabajo Social*. Universidad Nacional de La Plata.
Recuperado de:
https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/51939/Documento_completo__.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Álvarez, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Universidad Surcolombiana.
Recuperado de:
<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Aries, P. (s/f). *La Infancia*. Revista Estudio.
- Aversa, M. (2008). *La asistencia social a la infancia popular en las publicaciones oficiales peronistas (1946-1955)*. Revista electrónica del Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de General San Martín. Buenos Aires.
- Ayuso, A. y Alfaro, G. (2005). *Niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos: mucho más que un cambio de paradigma, una búsqueda a la inclusión en el ejercicio de la ciudadanía*. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de

Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario.
Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.

Recuperado de:

<https://cdsa.aacademica.org/000-006/391.pdf>

- Bazan, R. Barros, J. Casella, A. (2014). *El ejercicio profesional en el área de Niñez, Adolescencia y Familia. Desafíos a la intervención profesional en el escenario actual*. Revista de Trabajo Social – FCH – UNCPBA.

Recuperado de:

<https://revistaplazapublica.files.wordpress.com/2015/10/12-4.pdf>

- Bentos, N. Gracia, L. Lantería, M. Osella, M. Reynoso, P. Ripoll, S. Romero, J. Targhetta C. (2019). *Problemas emergentes en Trabajo Social*.

Recuperado:

<https://www.margen.org/suscri/margen93/osella-93.pdf>

- Bertuzzi, C. y Huenchullan, G. (2014). *Una mirada al Trabajador Social en el abordaje de la violencia de género desde la Oficina de Asuntos Tutelares*. Universidad Nacional de Río Negro.

Recuperado de:

https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/1355/1/Bertuzzi_Huenchullan-2014.pdf

- Britos, L. (2022). *El derecho a la autonomía progresiva de jóvenes en instituciones de acogimiento*. Universidad Nacional de Córdoba.

Recuperado de:

<https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/550324/21.%20Tesina%20Cre%28sie>

[ndo%29%20-%20Luciana%20Britos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

- Cajamarca, P. Guzman, L. Castañeda, G. (2010). *Ezequiel ander-egg: vida, pensamiento y aportes al trabajo social*

Recuperado de:

[https://www.researchgate.net/profile/Lola-](https://www.researchgate.net/profile/Lola-Saavedra/publication/322144211_EZEQUIEL_ANDER'EGG_VIDA_PENSAMIENTO_Y_APORTES_AL_TRABAJO_SOCIAL/links/5a47a7630f7e9ba868ab47c6/EZEQUIEL-ANDEREGG-VIDA-PENSAMIENTO-Y-APORTES-AL-TRABAJO-SOCIAL.pdf)

[Saavedra/publication/322144211_EZEQUIEL_ANDER'EGG_VIDA_PENSAMIENTO_Y_APORTES_AL_TRABAJO_SOCIAL/links/5a47a7630f7e9ba868ab47c6/EZEQUIEL-ANDEREGG-VIDA-PENSAMIENTO-Y-APORTES-AL-TRABAJO-SOCIAL.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Lola-Saavedra/publication/322144211_EZEQUIEL_ANDER'EGG_VIDA_PENSAMIENTO_Y_APORTES_AL_TRABAJO_SOCIAL/links/5a47a7630f7e9ba868ab47c6/EZEQUIEL-ANDEREGG-VIDA-PENSAMIENTO-Y-APORTES-AL-TRABAJO-SOCIAL.pdf)

- Caldewoord, E. Mendez, R. Paolini, L. y Galimberti, A. (2006). Ley 4.347. *Protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia*. Provincia del Chubut.

Recuperado de:

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina34257.pdf>

- Capello, R. Giacomodonatto, A. (2013). Desarrollo conceptual de Políticas Sociales. *Políticas Sociales y Trabajo Social. Continuidades y rupturas en las intervenciones de los/as Trabajadores/as Sociales a partir de los cambios de las Políticas Sociales en seguridad social, en gran Mendoza, año 2012-2013* (pp. 6-12). Tesina de grado. Universidad Nacional de Cuyo.

Recuperado de:

https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6556/tesis-fcpys-ts-2013-capello-giacomodonatto.pdf

- Carballeda, M. (2010). La cuestión social como cuestión nacional, una mirada genealógica. *Revista Palobra. Palabra que obra* Núm. 11 Pág. 12-23.

Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3804367>

- Carboni, R. (2015). Adolescencia. *Adolescentes y Riesgo Educativo* (pp. 14-30). Tesina. Universidad del Aconcagua.

Recuperado de:

<https://core.ac.uk/download/pdf/322350516.pdf>

- Carli, S. (2002). *El niño peronista*. Radar Libros.
- Carli, S. (2002). *Niñez, pedagogía y política*. Cap. I: La invención de la infancia moderna. Domingo Faustino Sarmiento y la escuela pública.
- Carrizo, S. (2021). *Maltrato infantil intrafamiliar: la intervención desde el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en Comodoro Rivadavia en el periodo 2019-2021*. Tesis. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.
- Crawford, J. (2023). La Declaración Universal de los Derechos Humanos pretendía cambiar el mundo.

Recuperado de:

<https://www.swissinfo.ch/spa/politica/c%3%b3mo-la-declaraci%3%b3n-universal-de-los-derechos-humanos-pretend%3%ada-cambiar-el-mundo/48330838>

- Cruz, E. y López, M. (2022). Derechos Humanos y Trabajo Social, una interlocución estratégica. *Transformaciones sociales contemporáneas: Interpelaciones al campo del trabajo social* (pp. 26-39). Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP).

Recuperado de:

<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/144218>

- Depiante, M. Pérez, M. (2013). *Medidas Proteccionales y Excepcionales: Nuevos*

escenarios y desafíos para el Trabajo Social en el ámbito de Niñez. Universidad Nacional de Córdoba.

Recuperado de:

<https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/4408/TESIS%20para%20imprensa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Doncel. (2021). *Consulta a adolescentes y jóvenes sobre el PAE.*

Recuperado de:

<https://doncel.org.ar/2022/06/01/consulta-joven-5-anos-ley-egreso-2/>

- Doncel. (2022). *Autonomía Progresiva. Aprendizajes para el acompañamiento del egreso de la protección.*

Recuperado de:

<https://doncel.org.ar/wp-content/uploads/2022/04/En-Foco-7-Doncel.pdf>

- Fernandez, E. (2006). *Concepto de política y vida cotidiana.*
- Fernández, S. (2009). *Las políticas de la infancia. Una infancia de la política.*
- Firpo, I y Salazar, L. (2011). *Cuadernillo N°1. Estado, Política y Niñez.* Cap. III.

Ministerio de Desarrollo Social. Presidencia de la Nación. Buenos Aires.

Recuperado de:

<https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-nacional-del-sur/psicologia-social-y-comunitaria/firpo-i-y-salazar-l-2011/91660523>

- Folch, E. (2021). *Psicopedagogía adolescencias vulnerables, diversidad y problemas de aprendizajes.* Universidad Nacional de San Martín.

Recuperado de:

<https://ri.unsam.edu.ar/bitstream/123456789/1884/1/TFE%20ESHUM%202021%20FEF.pdf>

- Garabedian, M. (2008). El Estado moderno. Breve recorrido por su desarrollo teórico.
Recuperado de:
<https://perio.unlp.edu.ar/catedras/cdac/wp-content/uploads/sites/96/2020/03/T-Garabedi%C3%A1n-El-Estado-moderno.pdf>
- Gonzalez, C. (2020). *Rol del trabajador social: percepcion desde los usuarios del programa terapeutico solidaridad, de la comuna de renca*. Universidad academia de humanismo cristiano escuela trabajo social.
Recuperado de:
<https://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/6009/TTRA-SO%20619.pdf?sequence=1>
- Henry, M. (2022). *Políticas Sociales: una mirada desde Trabajo Social*. Centro Latinoamericano de Trabajo Social.
Recuperado de:
<https://celats.org/publicaciones/revista-nueva-accion-critica-3/politicas-sociales-una-mirada-desde-trabajo-social/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1997). *Metodología de la Investigación*.
Recuperado de:
https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a. ed.). México.
Recuperado de:
<https://www.uncuyo.edu.ar/ices/upload/metodologia-de-la-investigacion.pdf>

- Highton, E. (2015). *Los jóvenes o adolescentes en el código civil y comercial*.
Recuperado de:
https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/electivas/816_rol_psicologo/material/unidad2/obligatoria/highton_jovenes_adolescentes.pdf
- Lora, M. (2014). *Las Adolescencias*. Universidad Católica Boliviana “San Pablo”.
Recuperado de:
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612014000200008#:~:text=Hablar%20de%20adolescencias%20implica%2C%20tomar,modo%2C%20los%20adolescentes%20tienen%20que
- Ministerio de Salud y Desarrollo Social (2018) protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
Recuperado de:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_fin.pdf
- Mónaco, C. (2013). “Municipio y Prevención del Delito Aportes del Trabajo Social desde el Área Relaciones con la Comunidad.” Tesina de Grado.
Recuperado de:
https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6157/tesis-fcpys-monaco.pdf
- Nirenberg, O. Brawerman, J. y Ruiz, V. (2003). *Programación y evaluación de proyectos sociales*.
- Pasqualini, D. y Llorens, A. (2010). *Salud y Bienestar de Adolescentes y Jóvenes: Una Mirada Integral*. Universidad de Buenos Aires.
Recuperado de:
<https://www.ms.gba.gov.ar/ssps/nacion/SaludBienestarAdolescente.pdf>

- Quilli, M. (2015). *El rol del trabajador social en la intervención psicosocial con familias*. Universidad de Cuenca.

Recuperado de:

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21636/1/tesis%202015.pdf>

- Ramirez, S. (s/f). *La práctica profesional del trabajador social*. Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Recuperado de:

https://www.unpa.edu.ar/sites/default/files/publicaciones_postgrado_adjuntos/Tesis%20Sergio%20D.%20Ramirez.pdf

- Repetto, F. y Fernández, J.P. (2012). Cap. 1. *Coordinación de políticas, programas y proyectos sociales* (pp. 11-34). Buenos Aires: CIPPEC y UNICEF.

Recuperado de:

<https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/03/2425.pdf>

- Roello, L. (2012). *Autonomía progresiva*. Una nueva forma de concebir a los menores en cuanto a sus derechos. Universidad Empresarial Siglo 21.

Recuperado de:

<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11423/Roello%2C%20Lorena%20Natalia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Rozas, M. (2001). *La intervención profesional en relación con la cuestión social*. Cap. II: Estado de Bienestar. Cuestión Social e Intervención.

- Rozas, M. (2010). *La intervención profesional es un campo problemático tensionado por las transformaciones sociales, económicas y políticas de la sociedad contemporánea*.

Recuperado de:

https://osocialemquestao.ser.puc-rio.br/media/osq24_pagaza_4.pdf

- Salomone, Gabriela Z. (2013). *La noción jurídica de autonomía progresiva en el campo de la niñez y adolescencia: incidencias subjetivas e institucionales*. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Recuperado de:

<https://www.aacademica.org/000-054/56>

- Secretaría de Desarrollo Humano y Familia (s.f.) Servicio de Protección de Derechos. Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Recuperado de:

<http://www.comodoro.gov.ar/desarrollohumano/?p=25926>

- Titmuss, R. (s/f). ¿Qué es la política social?
- UNICEF (2021) *¿Qué es la adolescencia?*

Recuperado de:

<https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia>

- Vasilachis, I. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. España. Editorial Gedisa.

Recuperado de:

<http://investigacionsocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/103/2013/03/Estrategias-de-la-investigacin-cualitativa-1.pdf>

- Vidal, A. (2019). *La Casa del niño de Comodoro Rivadavia: historizando el Trabajo social*.

Va Recuperado de:

<https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/143231>

- Viola, S. (2012). *Autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes en el Código Civil: una deuda pendiente.*

Recuperado de:

http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/electivas/816_rol_psicologo/material/unidad2/obligatoria/autonomia_progresiva_ni%F1os_new.pdf

- Vommaro, P. y Perez, E. (2022). *Las adolescencias en la Argentina. Volumen II*

Recuperado de:

<https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/250296/1/Adolescencias-ArentinaII.pdf>

- Zapiola, M. (2010). ‘*La Ley de Patronato de Menores de 1919: ¿una bisagra histórica?*’, en Lionetti, Lucía y Míguez, Daniel (comp.), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)* Prohistoria, Buenos Aires, 2010, pp. 117-132.

Referencia Normativa:

- Boletín informativo del Ministerio de Desarrollo Social (2021). *Programa de Acompañamiento para el Egreso de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales.*

Recuperado de:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/editorial_publicacion_pae_senaf_v07.pdf

- Boletín informativo del Ministerio de Desarrollo Social (2022). *Consulta a adolescentes y jóvenes sobre el PAE.*

Recuperado de:

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/pae-2022-consulta-adolescentes-jovenes.pdf>

- Boletín informativo del Ministerio de Desarrollo Social (2023). *Políticas Sociales: Estrategias para construir un nuevo horizonte de futuro Vol. 6* Buenos Aires.

Recuperado de:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/10/mds_libro_politicas_sociales_vol_6.pdf

- Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994 de 2015. 7 de octubre de 2014 (Argentina).
- Constitución de la Nación Argentina de 1994. 3 de enero de 1995 (Argentina).
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948.
- Ley N°27.364 de 2017. Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales. 22 de junio de 2017.
- Ley N°27.364 de 2023 Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales.
- Ley N°27.072 de 2014. Ley Federal de Trabajo Social. 16 de diciembre de 2014.
- Ley N°26.061 de 2005. Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 21 de octubre de 2005.
- Ley Provincial III 21 de Chubut de 1997, antes 4347. Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.

- Ley Provincial X – N°10 (antes ley 2592) de Ejercicio Profesional de Trabajo Social

Anexos

Anexo I



ANEXO: PROCEDIMIENTO

RECEPCION DE LA DEMANDA

La comunicación, presentación o denuncia de la situación de amenaza y/o vulneración de los derechos de un niño/a o adolescentes puede provenir de particulares, organismos - públicos o privados- como de los propios afectados.

Tal comunicación, presentación o denuncia puede realizarse por escrito, oficio, a través de la línea 102, o bien de manera verbal ante el SPD.

Consultas y asesoramientos

Puede suceder que organizaciones (gubernamentales o no) como así también particulares, se limiten a realizar una mera consulta o asesoramiento ante el servicio de protección de derechos sobre algún tema vinculado a la promoción y respeto de los derechos de la infancia y adolescencia. En este caso, y siempre que la solicitud no involucre una situación de amenaza y/o vulneración de derechos en los que se requiera la actuación del propio servicio de protección de derechos, prestado el asesoramiento se dejará constancia de ello y se procederá a su archivo.

Se deberá brindar información y asesoramiento al público, relativo a los planes y programas existentes, tanto de carácter nacional, provincial o municipal, público o privado (sistema de obras sociales o prepagas por ejemplo); en aquellas situaciones que no revisten gravedad, y por ende, no requieran de un abordaje particular y directo por parte del S.P.D.

Se debe tener presente que un asesoramiento claro y adecuado generará que la persona asesorada sea luego replicadora de esa información de calidad que le brindó el Organismo, en el ámbito de su comunidad.

Apertura del Procedimiento

Recibida la comunicación, presentación o denuncia por la cual se da intervención al S.P.D. sobre la situación de amenaza y/o vulneración de derechos, el equipo técnico procederá a la apertura del procedimiento a los fines de **evaluar la pertinencia y en su caso, adoptar las medidas necesarias para hacer cesar la amenaza, restituir los derechos que están siendo vulnerados y/o reparar sus consecuencias.**

El S.P.D. debe cargar en el sistema RUN cada requerimiento o actuación que reciba en forma espontánea o derivada, incluyendo los datos de la demanda, y la carga de todas las actuaciones, informes, actas y oficios referidos al niño, niña y adolescente, debiendo caratular la intervención con el nombre del NNoA, en el Registro Nominal que tiene cada Organismo.

En cada intervención se consigna, como mínimo: la fecha, los actores intervinientes, datos personales y de contacto de cada uno de ellos, las cuestiones abordadas y la acción inmediata a seguir.-

Las notas, informes, actas y oficios que se reciban o emitan deberán ser cargados en el RUN.

Comunicación de la apertura de la intervención administrativa

La apertura del procedimiento de protección se notificará a los interesados: niño, niña o adolescente, padres, tutores, guardadores o personas bajo cuidado se encuentre el niño, niña o adolescente, y en su caso, al responsable del área, dependencia, o instancia a la que se le atribuye la procedencia de la situación de amenaza y/o vulneración, ejemplo: director de la escuela, hospital, etc.

Asimismo, con la comunicación de la apertura del procedimiento se informará a las personas involucradas que podrán comparecer ante el S.P.D. y efectuar las alegaciones o aportar datos, informes y documentación que estimen conveniente.

En todos los casos, tanto la apertura del procedimiento como la posterior resolución sobre la situación, se comunicará al área, entidad o a la persona que haya comunicado y/o presentada la situación.

Evaluación de la existencia o no de derechos vulnerados.

Recibida la comunicación, presentación o denuncia y dispuesta la apertura de las actuaciones, el equipo técnico del servicio de protección de derechos, deberá evaluar y verificar la existencia de la situación de amenaza y/o vulneración de derechos que se puso en conocimiento, pudiendo a tales efectos, disponer de todas aquellas medidas y acciones que le permitan contar con mayores elementos de información, tales como requerir informes, realizar citaciones, entrevistas en sede y/o domicilio, etc.

Tener presente que la injerencia estatal en la vida privada de las familias solo se justifica en aquellos casos en que se sospeche o que efectivamente existan derechos vulnerados y/o lesionados en relación a los sujetos que originan nuestras intervenciones: niños, niñas y adolescentes. Este es el criterio rector, y de allí la importancia de evaluar cada situación identificando el o los derechos vulnerados. De lo contrario, las injerencias son arbitrarias.

Verificada la situación de amenaza y/o vulneración de los derechos del niño, la modalidad de intervención y trámites a seguir por el S.P.D. puede ser de muy diversa índole. Siendo tan disímiles la causa-fuente de la amenaza y/o vulneración de derechos, ello se traslada a la amplitud de tipos de actuación que pueden llevar adelante los S.P.D.

Ya se consignó el cuadro orientativo y a ello se suma una distinción también orientativa en base a tres posibles ejes de abordaje y pasos a seguir según que la situación que origina la amenaza y/o vulneración de derechos provenga del Estado, la comunidad o los particulares, o bien, por parte de los padres o responsables de la crianza del niño o adolescente.

Situación de amenaza y/o vulneración proveniente del Estado: articulación, corresponsabilidad y/o armado de red con otros actores institucionales

- ✓ Cuando del examen de la presentación y/o documentación de la situación de posible amenaza y/ o vulneración de derechos se desprendan elementos de los que surja que tal situación se corresponde con la ausencia u omisión de cobertura de las políticas públicas universales o de acceso masivo que el Estado debe garantizar para la satisfacción del/ los derechos del niño a la educación, salud, y al conjunto de los derechos sociales, económicos y culturales; siempre y cuando ello no se corresponda con una acción u omisión en el ejercicio de tales derechos por parte del niño o sus responsables legales del niño; el equipo técnico deberá adoptar todas las medidas necesarias a los fines de hacer cesar la amenaza y/ o la vulneración en su caso.
- ✓ A tales efectos, y según el caso, se deberá instar mediante la respectiva intimación a las áreas y autoridades competentes y responsables de la situación, o bien, realizar acciones de articulación y/ o corresponsabilidad con ellas.
- ✓ De la misma manera se deberá proceder si la situación de amenaza o vulneración se origina en una acción por parte del Estado, que impide u obstaculiza el ejercicio del/ los referidos derechos sociales, económicos y culturales.
- ✓ En caso de considerarse pertinente, el equipo técnico podrá realizar una evaluación integral sobre la situación del niño, niña o adolescente, y los responsables de su cuidado y crianza, como de la autoridad o área responsable a los fines de constatar las manifestaciones y efectuar el correspondiente informe técnico-profesional respecto de la situación planteada.

Situación de amenaza y/o vulneración proveniente de la comunidad o particulares

- ✓ Cuando del examen de la presentación y/o documentación de la situación de posible amenaza y/ o vulneración de derechos se desprendan elementos de los que surja que tal situación se corresponde con una acción u omisión por parte de la comunidad y/o de particulares, el equipo técnico deberá adoptar todas las medidas necesarias a los fines de hacer cesar la amenaza y/ o la vulneración en su caso.
- ✓ A tales efectos, y según el caso, deberá instarse mediante la correspondiente intimación a la organización de la comunidad o al particular responsable, el cese de la acción (deber de abstención), o bien que éstos lleven adelante la o las actividades pertinentes para garantizar el goce y ejercicio del derecho amenazado y/o vulnerado (deber de actuación).
- ✓ Para ello, podrá convocarse a todos los involucrados en la situación a una instancia de mediación que resuelva el conflicto, o de lo contrario, evaluar la posibilidad de interponer la correspondiente acción judicial a los efectos de que esa organización de la comunidad o particular pongan fin a la situación de amenaza o repare la situación de vulneración de derechos a la que se encuentra sometido el niño o adolescente.

Situación de amenaza y/o vulneración proveniente del propio niño o adolescente (conductas autolesivas), o los padres o responsables de su crianza

Si del examen de la presentación y/o documentación se desprenden indicios o elementos que tomen verosímil que el niño, niña o adolescentes se encuentra en una situación de amenaza, restricción o vulneración a sus derechos, en principio, atribuible a una acción u omisión por parte de sus padres o responsables de su crianza o del propio niño, el equipo técnico realizará una evaluación sobre la situación familiar a los fines de comprobar la amenaza y/o vulneración de derechos según las pautas de evaluación que se describen a continuación:

Durante el proceso de evaluación deberán respetarse ciertos "Derechos" que titularizan los involucrados como ser:

- Derecho del niño a ser escuchado y a tener en cuenta su opinión, debiendo ello ser documentado (acta) e incorporado al informe de propuesta.
- Derechos de los padres, tutores o guardadores del niño a ser escuchados, debiendo ello quedar documentado en el informe de la propuesta mediante la correspondiente acta de comparecencia; quienes podrán ir acompañados de un abogado y/o persona de su confianza.
- Completar la evaluación de la situación con informes sociales, médicos, psicológicos, pedagógicos u otros que se consideren relevantes para tener cabal conocimiento sobre la situación de amenaza y/o vulneración de derechos del niño en cuestión.
- Comunicar a los padres, tutores, guardadores y al niño sobre el resultado de la/s evaluación/es (devolución técnica). Esta comunicación deberá quedar documentada en el legajo de intervención a través de la respectiva acta de diligencia de comparecencia incorporada al informe de propuesta que realice el equipo técnico.

En los casos en que algunos de estos principios no hayan podido ser observados, deberán fundarse los motivos de tal omisión. Esta consideración tiene como objetivo promover que el equipo técnico agote las posibilidades de abordaje de la situación para su cumplimiento, evitando que sea tomado como un mero requisito formal. De este modo, se pretende evitar situaciones en las que el padre de un niño no se presente porque muestra resistencias/miedo a la intervención y frente a ello, se procede sólo a dejar constancia de esta situación sin el debido trabajo y abordaje de la situación por parte del equipo, el cual debe posibilitar y promover dicha presentación.

Asimismo, se deberán respetar ciertos elementos o aspectos de la evaluación: objetivos, contenido y estrategia.

Objetivos de la evaluación:

- Información sobre el niño (edad, filiación, documentación, nacionalidad, escolaridad, salud) y su grupo familiar.
- Identificación de la situación destacándose los derechos amenazados y/o vulnerados.
- Identificación de los factores que pueden haber contribuido a la aparición de la situación de amenaza y/o vulneración de derechos y los factores que están contribuyendo a su mantenimiento.
- Delimitación de los aspectos que es preciso modificar en la situación actual de forma que se pueda garantizar el cese de la amenaza y/o la restitución de derechos.
- Destacar los derechos a garantizar y/o satisfacer del niño, niña, adolescente y los de su familia.
- Observar los recursos actuales del niño, niña, adolescente y su familia, así como los recursos potenciales o los que podrían adquirirse.
- Determinar el tipo de intervención que resulte más adecuada, los recursos que se requieren para lograr el cese de la amenaza y/o restitución de derechos y el tiempo de duración de este trabajo.
- Establecer el diseño de la estrategia de intervención a seguirse en la situación.

Aspectos de la evaluación o del estudio

El estudio de la situación supone distintas evaluaciones de diferente índole, exigiéndose una mirada interdisciplinaria, para lo cual es recomendable que los profesionales del equipo tengan en cuenta los siguientes aspectos básicos que no pueden estar ausentes.

- Evaluación de la situación de amenaza y/o vulneración de derechos: partiendo del motivo por el cual la situación del niño, niña, y/o adolescente es presentada o puesta en conocimiento del SPD, conocer en qué consiste la amenaza y/o vulneración de derechos y los hechos que lo motivaron. Para ello, se deberá tener particular atención en quién denuncia/presenta, es decir, de dónde proviene –organismo o persona física- y si éste puede ser un recurso para acompañar a él/los involucrados en el proceso.
- Evaluación familiar, centro de vida y ámbito comunitario de pertenencia: se trata de conocer el contexto en el que el niño, niña y/o adolescente se ha desarrollado y en el que se está observando la situación de amenaza y/o vulneración de derechos. Se recogerá y valorará la información acerca de: las condiciones sociales, económicas y culturales; evolución del sistema familiar; modo en que han afrontado los momentos evolutivos y problemas experimentados; la dinámica de las relaciones entre los distintos miembros de la familia; la interacción entre la familia y la comunidad; las fuentes de apoyo; y cualquier otro aspecto que guarde relación con la situación que se está atravesando.
- Evaluación del niño, niña y/o adolescente: se pretende conocer las características del niño, niña y/o adolescente que puedan estar interactuando con la situación de amenaza y/o vulneración de sus derechos y las que puedan contribuir al cese y/o restitución, como así también los efectos de la situación. Se deberán evaluar aspectos tales como: antecedentes significativos en su historia, desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, su interacción a los distintos contextos de desarrollo (familia, escuela, amigos, entorno comunitario); y cualquier otro aspecto que guarde relación con la situación que está atravesando de acuerdo a lo manifestado por el niño, niña y/o adolescente.
- Evaluación sobre las posibles alternativas de intervención. Uno de los principales objetivos de la evaluación consiste en anticipar que medidas y/o recursos son los que pueden hacer cesar la amenaza y/o restituir los derechos. En tal sentido, se evaluarán: las experiencias previas de la familia con los sistemas de protección y/o ayuda como los resultados de ellas; la percepción de la familia de la situación, la percepción y posición del niño, niña y/o adolescente respecto de la situación y a las posibles alternativas; condiciones especiales (familiares, legales, médicas, educativas, socio-culturales) que pueden influir en la elección de la medida y/o recurso. En este aspecto, es importante tener en cuenta el punto de comunión entre los recursos que se consideran necesarios para reparar la situación de amenaza y/o vulneración de derechos y aquellas recursos familiares, comunitarios o de otra índole con los que se cuenta para el abordaje integral de la situación, a los efectos de evitar el diseño de una alternativa de intervención que luego resultare de difícil o nula implementación, pudiendo provocar el fracaso de los objetivos pretendidos, la (re)victimización y el consecuente dispendio de tiempo y recursos.

Anexo II

PAE

Capacitación para Referentes del Programa de Acompañamiento
para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)

MI PROYECTO DE AUTONOMIA PERSONAL

Lugar

Fecha

Hola,!

Llegó el momento de volcar lo que venís trabajando / proyectando / conversando con tu referente en un documento que denominamos: «Ficha Mi Proyecto». Pero antes de comenzar a completarla, nos gustaría que tengas presentes algunas consideraciones muy importantes. En primer lugar, queremos asegurarnos de tu pleno conocimiento de los siguientes derechos, que la legislación de nuestro país reconoce y garantiza para todas las niñas, niños y adolescentes, y tienen vigencia en todo el territorio nacional. Estos derechos están relacionados con todas las decisiones que tenés por delante en los distintos ámbitos y dimensiones de tu vida, y que configuran tu «Proyecto de Autonomía Personal».

A su vez, también es importante recordar que el ejercicio de tus **derechos**, va de la mano con asumir las **responsabilidades** que ello conlleva, y que forma parte del pasaje a la vida adulta en que te estamos acompañando. Esto quiere decir que tanto la elaboración de tu «Proyecto de Autonomía Personal», como su puesta en marcha y el recorrido que vas a llevar adelante, requiere de tu participación e implicación en cada una de las decisiones y elecciones a tomar hasta alcanzar los objetivos propuestos en cada una de sus dimensiones. Como sabrás, la «Convención Internacional de los Derechos del Niño» (CDN), es el documento que —al proclamarse en 1989— marcó un cambio en la manera de entenderte y mirarte. A partir de allí, tu participación pasa a tener un lugar protagónico, en todo lo relativo a las decisiones que afectan el curso de tu vida, tus intereses y tus deseos.

Respecto de tus **derechos**, vale la pena repasar algunos de los más importantes:

Expresión Se refiere al derecho a expresar libremente tus opiniones (CDN / Art.12). Implica el respeto de las distintas formas de expresión, la aceptación del lenguaje correspondiente a tu pertenencia cultural. Se asocia a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión” (CDN / Art. 14). Es el respeto a la diferencia que habilita la interlocución intergeneracional.



Información Es la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de todo tipo (CDN / Art.13). Es un derecho que exige al adulto proporcionarte las informaciones que requieras en tu proceso de autonomía. No se trata solo de «decir» sino de hacer lo que sea necesario para que puedas apropiarte de esa información, la comprendas y la utilices para formarte tus propias opiniones.

1

PAE

Capacitación para Referentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)

Opinión Se refiere a los contenidos de tus expresiones, al pronunciarte sobre las cuestiones que te interesan, tu derecho a opinar. Esto incluye el derecho a ser escuchado y respetado tanto en tus elecciones culturales, religiosas y políticas, como en lo relativo a tu sexualidad. En este punto nos parece necesario detenernos para profundizar el tema de la escucha. Escuchar implica una actitud de apertura del interlocutor, un compromiso y una disposición a aceptar, reconocer y respetar los intereses y modalidades con que el otro se expresa.



Libre asociación y reunión Es un aspecto central del desarrollo humano. Garantiza tu derecho a la socialización, comunicación y pertenencia, abriendo el camino a tu participación. Se expresa —por ejemplo— en encuentros espontáneos, en los grupos de pares y puede ser el germen de procesos organizativos. Los espacios lúdicos, los encuentros recreativos, las expresiones culturales propias de los adolescentes son algunas de las modalidades de ejercer el derecho de reunión que deben ser respetadas y valoradas por los adultos como expresiones propias de la diferencia generacional, pero tan importantes y serias como las de los otros grupos etarios.

Respecto de tus **responsabilidades**, te invitamos a tomarte unos instantes para reflexionar sobre ellas, y apuntar algunas en el siguiente cuadro:

Mis Responsabilidades...	
✓
✓
✓

Y ahora sí, a completar entonces la «Ficha Mi Proyecto de Autonomía Personal»... !!!

PAE

Capacitación para Referentes del Programa de Acompañamiento
para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)

<p>MI PROYECTO DE AUTONOMIA PERSONAL:</p> <p>Fecha de elaboración:</p> <p>Me acompañan en este proyecto:</p>
<p>DATOS PERSONALES</p> <p>Fecha de Nacimiento: DNI: Nombre del Tutor legal (si lo tuviera)</p>
<p>MI META PARA LOS PRÓXIMOS 1/2/3 AÑOS (Plazo)</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

PAE

Capacitación para Referentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)

SALUD, SALUD SEXUAL, PROCREACIÓN RESPONSABLE Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR

YO ME PROPONGO:

.....

¿Qué tengo que hacer para lograrlo?



-
-
-

¿Qué acciones/pasos específicos tengo que realizar para lograrlo?



-
-
-

¿Para cuándo creo que puedo lograrlo?



-
-
-

¿Con qué recursos humanos, institucionales y materiales cuento dentro de mi comunidad para lograrlo?



-
-
-

Ajustes y/o modificaciones del proyecto en curso

PAE

Capacitación para Referentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)

EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

YO ME PROPONGO:

.....

¿Qué tengo que hacer para lograrlo?



-
-
-

¿Qué acciones/pasos específicos tengo que realizar para lograrlo?



-
-
-

¿Para cuándo creo que puedo lograrlo?



-
-
-

¿Con qué recursos humanos, institucionales y materiales cuento dentro de mi comunidad para lograrlo?



-
-
-

Ajustes y/o modificaciones del proyecto en curso

PAE

Capacitación para Referentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)

VIVIENDA

YO ME PROPONGO:

.....

.....

.....

.....

 ¿Qué tengo que hacer para lograrlo?

-
-
-

 ¿Qué acciones/pasos específicos tengo que realizar para lograrlo?

-
-
-

 ¿Para cuándo creo que puedo lograrlo?

-
-
-

 ¿Con qué recursos humanos, institucionales y materiales cuento dentro de mi comunidad para lograrlo?

-
-
-

Ajustes y/o modificaciones del proyecto en curso

PAE

Capacitación para Referentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)

DERECHOS HUMANOS Y FORMACIÓN CIUDADANA

YO ME PROPONGO:

.....

¿Qué tengo que hacer para lograrlo?



-
-
-

¿Qué acciones/pasos específicos tengo que realizar para lograrlo?



-
-
-

¿Para cuándo creo que puedo lograrlo?



-
-
-

¿Con qué recursos humanos, institucionales y materiales cuento dentro de mi comunidad para lograrlo?



-
-
-

Ajustes y/o modificaciones del proyecto en curso

PAE

Capacitación para Referentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)

FAMILIA Y REDES SOCIALES

YO ME PROPONGO:

.....

¿Qué tengo que hacer para lograrlo?



-
-
-

¿Qué acciones/pasos específicos tengo que realizar para lograrlo?



-
-
-

¿Para cuándo creo que puedo lograrlo?



-
-
-

¿Con qué recursos humanos, institucionales y materiales cuento dentro de mi comunidad para lograrlo?



-
-
-

Ajustes y/o modificaciones del proyecto en curso

PAE

Capacitación para Referentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)

RECREACION Y TIEMPO LIBRE

YO ME PROPONGO:

.....

¿Qué tengo que hacer para lograrlo?



-
-
-

¿Qué acciones/pasos específicos tengo que realizar para lograrlo?



-
-
-

¿Para cuándo creo que puedo lograrlo?



-
-
-

¿Con qué recursos humanos, institucionales y materiales cuento dentro de mi comunidad para lograrlo?



-
-
-

Ajustes y/o modificaciones del proyecto en curso

.....

PAE

Capacitación para Referentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)

HABILIDADES PARA LA VIDA INDEPENDIENTE

YO ME PROPONGO:

.....

.....

.....

¿Qué tengo que hacer para lograrlo?



-
-
-

¿Qué acciones/pasos específicos tengo que realizar para lograrlo?



-
-
-

¿Para cuándo creo que puedo lograrlo?



-
-
-

¿Con qué recursos humanos, institucionales y materiales cuento dentro de mi comunidad para lograrlo?



-
-
-

Ajustes y/o modificaciones del proyecto en curso

PAE

Capacitación para Referentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)

IDENTIDAD

YO ME PROPONGO:

.....

.....

.....

.....

¿Qué tengo que hacer para lograrlo?



-
-
-

¿Qué acciones/pasos específicos tengo que realizar para lograrlo?



-
-
-

¿Para cuándo creo que puedo lograrlo?



-
-
-

¿Con qué recursos humanos, institucionales y materiales cuento dentro de mi comunidad para lograrlo?



-
-
-

Ajustes y/o modificaciones del proyecto en curso

PAE

Capacitación para Referentes del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)

PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y MANEJO DEL DINERO

YO ME PROPONGO:

.....

¿Qué tengo que hacer para lograrlo?



-
-
-

¿Qué acciones/pasos específicos tengo que realizar para lograrlo?



-
-
-

¿Para cuándo creo que puedo lograrlo?



-
-
-

¿Con qué recursos humanos, institucionales y materiales cuento dentro de mi comunidad para lograrlo?



-
-
-

Ajustes y/o modificaciones del proyecto en curso

Anexo III

Cronograma del curso

Módulos	Clases	Curso de capacitación virtual								Presencia		
		Semana								Jornada 1	Jornada 2	
		1	2	3	4	5	6	7	8			
1	Introducción	1. Introducción al Curso de Capacitación	X									
2	Marco normativo y sistema de protección integral de derechos	2. Marco normativo	X									
		3. Actores del SPID		X								
		4. Rol de referente en el marco del SPID		X								
		5. Adolescencias y juventudes en Argentina hoy			X							
3	Situación de adolescentes y jóvenes en Argentina	6. La situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en Argentina			X							
		7. Desafíos del egreso de dispositivos de cuidado formal				X						
4	Transición y egreso de dispositivos de cuidado formal	8. Egreso del dispositivo institucional. Transición hacia la vida independiente previa o posterior al egreso.				X						
		9. El ejercicio del rol de referente y etapas del acompañamiento					X					
5	El acompañamiento	10. Dimensiones del acompañamiento					X					
		11. Ficha diagnóstica. Proyecto de autonomía.						X				
6	Herramientas para El/la referente	12. Redes y Mapeo de actores						X				
		13. Integración final							X			
7	Cierre											

² Fecha a coordinar con el organismo...

Anexo IV - Entrevista N°1

Fecha: 13 de abril de 2023

Entrevistada: Mg. Alejandra Vidal

Función: Directora del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Comodoro Rivadavia

Lugar: Modalidad virtual por whastapp

1.¿Cuál es la función que cumple usted actualmente en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia?

Soy la directora general del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Mi nombre es Magister Alejandra Vidal.

2.¿Con qué población trabajan?

Trabajamos con la población de 0 a 18 años, es decir niñez y adolescencia.

3.Actualmente, ¿Cuáles son las principales demandas que reciben?

Las principales demandas son aquellas que remiten al derecho a la salud, a la integridad psicofísica. Entre ellas, por ejemplo, maltrato infantil, abuso sexual infantil, todo lo que es maltrato y abuso infantil son las principales demandas.

4.Desde su cargo en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, y como profesional, hoy en día, ¿qué me puede comentar respecto de las políticas públicas dirigidas a la niñez, adolescencia y familia?

Con respecto a las políticas públicas podemos decir que, si bien se han implementado en materia de niñez, adolescencia, algunos programas a nivel provincial y municipal, no es suficiente lo que se necesita de acuerdo a la demanda que hoy retiene el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, ósea falta un desarrollo de las políticas públicas en materia de niñez. Esto, dado que después de la pandemia se ha incrementado las manifestaciones de la cuestión social en relación al campo de la niñez, que amerita que se tomen medidas o desarrollo de programas, de proyectos específicos para la atención de esta problemática. Por ejemplo, después otras cuestiones que ameritan también tener en cuenta, es la falta de articulación con las políticas emanadas del gobierno provincial. El Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia es un Servicio que está conveniado con la provincia del Chubut y el Ministerio de Familia de la provincia del Chubut, y estos últimos años hubo un retroceso en cuanto a la articulación entre el Ministerio y el Municipio local. Por lo cual es difícil poder implementar políticas públicas de niñez que puedan acompañar procesos de intervención desde el Trabajo Social.

5. En el momento de intervenir en un caso de adolescencia, ¿Cómo es la metodología?

Nosotros, así como con niñez, tenemos un protocolo de intervención propio, que está diagramado por las políticas de niñez en el área de provincia y articuladamente con el área del municipio, en el cual se desarrollan estrategias para acompañar, teniendo como eje central al adolescente. En este caso nosotros tenemos programas específicos que trabajan con adolescentes en conflicto con la ley penal y en el cual, el equipo interviene, aborda la situación teniendo como eje central al adolescente, tratando de acompañarlo en todo el proceso de medida socioeducativa que tiene que implementar.

6.¿Cuál es el rol del Trabajador/a Social en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia?

El/la Trabajador/a Social es un/a profesional en el campo de las ciencias sociales que interviene conjuntamente con otros profesionales en equipos interdisciplinarios. Y su tarea fundamental tiene que ver con acompañar en el proceso, a la problemática que demanda nuestra intervención, elaborando un diagnóstico, acompañando una propuesta de intervención conjuntamente con otras disciplinas, la psicología, abogacía, y los operadores sociales que también intervienen en los dispositivos. Ahí ya hay un protocolo diagramado, en el cual se desarrollan diferentes tareas, no solo hacer entrevistas, diagnósticos, hay un acompañamiento, se presentan propuestas para la intervención.

7.Respecto a adolescencia, ¿trabajan con otras instituciones? En el caso de ser así, ¿Con cuáles?

Si trabajamos en forma articulada con escuelas, CESIA (Centro Especializado de salud integral adolescente), programa juventud.

Anexo V – Entrevista N°2

Fecha: 26 de julio de 2023

Entrevistada: Lic. Gisela Altamirano

Función: Encargada de la Dirección de Programa del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Comodoro Rivadavia

Lugar: Servicio de Protección de Derechos

El día miércoles 26 de julio del año 2023 a las 10:00 hs, se llevó adelante una entrevista a la Lic. en Trabajo Social, Gisela Altamirano, encargada de la Dirección de Programa del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

1. Esta pregunta hace referencia al Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales en el SPD; ¿Hace cuanto que está vigente en la institución? ¿De qué manera se desarrolla el programa? ¿En qué espacio físico se desarrolla?

Este programa depende de la Dirección de Programa, esto es así ya que el programa deviene de una ley nacional, que se baja a provincia y de provincia a los municipios. El programa se puso en funcionamiento en el año 2020 y en ese mismo año se capacitaron los operadores para estar en el programa acompañando a los/as jóvenes. Los referentes no son profesionales, son operadores que se capacitaron para ocupar este rol.

El programa consta de dos etapas, que acá en el SPD solo se concreta la primera etapa, la segunda etapa es en la Secretaría de Juventud.

2.¿Cuáles son los principales objetivos del programa?

En cuanto a esta pregunta, la licenciada se compromete a enviar material relacionado al tema.

3.¿Con cuántos profesionales cuenta el programa y que función tiene cada uno? Acá para profundizar, ¿Como es la intervención del Trabajador Social?

En la Dirección de Programa hay un equipo interdisciplinario, preparado para intervenir, compuesto por un/a abogado/a, un/a Trabajador/a Social, un/a psicólogo/a. En el SPD hay varios/as referentes del programa, ellos/as realizan los informes sobre el proyecto de autonomía de cada joven y hacen un seguimiento a diario.

4.¿Con cuántos adolescentes están trabajando actualmente? ¿Tienen contacto con la familia los adolescentes? ¿Y con el SPD?

Cada referente tiene a cargo cinco adolescentes actualmente. Se trabaja solo con jóvenes, no con la familia. Y, los/as jóvenes no tienen contacto con la familia porque están alcanzados/as por una medida de protección excepcional, ya que esto es un requisito para ser titular del programa. Algunos/as jóvenes viven solos, y hay pocos casos que están en el hogar de la joven.

5.¿Trabajan con otras instituciones que conforman el sistema de protección integral?

Si se trabaja con otras instituciones, por ejemplo la Secretaria de Juventud, en salud y en escuelas.

Aproximadamente alrededor de las 11:00 hs se culmina la entrevista conociendo a una referente del programa, hablando sobre la posibilidad de llevar a cabo una entrevista con ella

y con otro referente. La licenciada me presentó a la directora del SPD y a otra Trabajadora Social encargada del PAE.

Anexo VI - Entrevista N°3

Fecha: 02 de febrero del año 2024

Entrevistada: Vanessa Merelle

Función: Operadora del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Comodoro Rivadavia

Lugar: Videollamada

El día Viernes 02 de febrero del año 2024 a las 15:20 hs, se llevó adelante una entrevista a una operadora, Vanessa Merelle, del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Actualmente, ¿Cuál es tu rol en el Servicio de Protección?

Soy operadora en el Servicio de Protección desde el año 2019. Estoy en proceso de tesis de la lic. en Trabajo Social y soy acompañante terapéutico.

1.¿Me podrías comentar de qué manera ingresaste al PAE como referente? Considerando el año, el rol como referente.

Al trabajar en el Servicio me entero de que iban a poner en funcionamiento este programa y me interesó ingresar como referente porque yo tenía la idea de que los adolescentes sin cuidado de sus familias puedan salir de su casa y que construyan su propia vida, su proyecto. Hice la capacitación en el año 2019, terminando en el 2020 y en ese año empecé a ejercer el rol de referente hasta mediados del año 2022. Cuando hice la capacitación había dos referentes provinciales, y en provincia esperan que el referente inicial de los adolescentes sea

el que culmine el proceso hasta los 25 años, pero en Comodoro Rivadavia no es así porque hay una etapa que se realiza en el Servicio y la otra en la Dirección de Juventud.

2.¿Cómo es el contacto con los/as adolescentes cuando ingresan al programa? ¿Y el acompañamiento?

Cuando los adolescentes cumplen los requisitos para ser titular, ingresan al programa, siempre dentro de la institución, es decir que hay un equipo del Servicio que los recibe y se encargan de esta parte. Los referentes aparecen luego de este procedimiento, quien los recibe en primera instancia es el equipo del Servicio. Después, hay dos maneras de ser referente, por nómina o por elección del adolescente. Y acá el acompañamiento con el adolescente era presencial, íbamos a las plazas, tomábamos mate y hablábamos de la vida en general, lo que surja porque en ese momento sos un par para él, no tiene que ser forzado, sino que de verdad te interese e ir profundizando en cuestiones que al adolescente le importen y ver si sus cosas están bien o falta algo o está metido en cosas que no estan buenas. Por ejemplo, charlabamos de la escuela, del médico y en el caso de que un dia tenga que ir al médico le mandaba un mensaje a ver si había podido ir o tiene como ir, si sabe. Como referente seguís la idea del adolescente siempre que sea viable, que se pueda.

3.¿Qué acciones promueven la autonomía progresiva y la participación de los/as adolescentes en el PAE?

En este caso siempre se sigue a la ley, a la capacitación porque en el proyecto se hablan de las dimensiones/derechos de los adolescentes, y para promover estas acciones se parte de estas dimensiones y los derechos que tiene el adolescente, que es sujeto de derecho. Es decir que, cuando el adolescente ingresa al programa no voy directamente con el formulario del proyecto de vida autónoma, sino que se habla con él, tratando de entablar una confianza, un vínculo y ver si sabe completar un formulario, que entienda la importancia de la acción que

va hacer y también que nosotros como referente comprendamos la importancia de enseñar, de explicar. Porque es una persona que desconoce, que no sabe y para que tenga autonomía es importante que entienda, que conozca. Estas acciones que uno hace como referente son herramientas para el adolescente, para que se despegue un poco del referente y sepa hacer cosas, siempre pensando en su futuro y que salga con las herramientas necesarias. A estas acciones siempre se les hace un seguimiento, si tenían que ir al médico, al banco, a la escuela, para ver si podían y sabían hacerlo. Un caso particular también fue el de una adolescente que fue a vivir sola, alquiló, el Servicio le brindó unas cosas para su casa como ollas, para que pueda comenzar, y uno está presente asesorando, ver cómo lleva adelante su deseo, de que manera acciona.

4.¿Cuál es la importancia que tiene el programa para esta población?

Acá es importante tomarse en serio el rol del referente, porque el adolescente tiene una vida, y te tiene que importar eso para ser referente porque al adolescente no le importa lo que le llegue a pasar si no toma decisiones que le hagan bien, es importante tener paciencia, comprometerse a estar predispuesto, generar un vínculo. Porque es un programa que le brinda al adolescente herramientas, un acompañamiento necesario que ellos no tienen, no tienen a su lado a la familia, entonces uno tiene que tener en claro que no es un juego. Es un proceso para ellos difícil, y tener la posibilidad de estar en un programa es importante para ellos.

5.Desde tu rol como referente, ¿cómo es el proceso de transición de los/as adolescentes del programa hacia la autonomía? ¿Qué se tiene en cuenta para este proceso?

Primero, el adolescente tiene que saber que hay que firmar un consentimiento informado juntos, completar el formulario de proyecto de vida autónoma. Ya cuando ingresa se requiere esto y ya empieza su proceso de transición porque hay cuestiones que con 15 años tenes que entender para firmar, esto es un paso muy importante para ellos, más sabiendo que el ingreso

es voluntario y consensuado. Una de las motivaciones que les impulsa a seguir es la ayuda económica que se les otorga en la segunda etapa, ahí sigue un proceso importante para ellos porque manejan su propia plata y ver cómo la administran. El comienzo en el programa y su transcurso en la primera etapa es importante porque son chicos y hay cuestiones que deben saber y entender cómo ir al médico. Todo ello abordando las dimensiones que el proyecto propone.

6.¿Existió en su momento alguna dificultad para el desarrollo del programa?

Una de las dificultades es que no había un pago real para los referentes del PAE, esta cuestión de presupuesto era una gran dificultad. También, que no querían trabajar después de las 15 hs, y a veces era necesario porque el adolescente necesitaba ese acompañamiento. En su momento, no había una línea para realizar los informes sociales, después provincia baja un modelo para que sea más estructurado y más ordenado.

Yo era referente de tres adolescentes, pero me designan como referente institucional, es decir que pasaba a ser referente de todos, que en su momento eran 13 adolescentes, entonces cada cosa que había que firmar lo tenía que hacer y era un gran trabajo ver estas cuestiones, si los informes estaban completos, si los presentaban a término, porque primero se presentaban por mes, y después cada dos meses. Todo ello porque los referentes a veces no se tomaban su trabajo en serio, y esto generaba conflicto porque no hacían las cosas, y comenzaba a haber cruces con empleados del Servicio porque yo como referente defendía a los adolescentes, y había cuestiones que no se acordaban, pero yo siempre respete a los adolescentes, a su deseo, que si era factible peleaba por eso.

7.¿De qué manera se relacionaba el rol del Trabajador/a Social y la intervención profesional en el programa?

Si pensamos en la profesión, y en promover, en prevenir vemos que todo está relacionado, se trabaja en una institución y son acompañados los adolescentes por organismos, por instituciones, se arman informes sociales bimestrales, entonces los equipos son interdisciplinarios, tienen Trabajadores/as Sociales, y hay una comunicación constante. En este programa no están solos, si se necesita al equipo se llama y se arma una reunión. El rol del referente es otro, es ver en que puedo estar para y con el adolescente, ser creativo con ellos, estar y acompañar.

Aproximadamente alrededor de las 16:00 hs se culmina la entrevista agradeciendo y con la posibilidad de hablar más adelante.

Anexo VII - Entrevista N°4

Fecha: 21 de febrero de 2024

Entrevistada: Matilde Sarramone

Función: Responsable Provincial del Programa de Acompañamiento al Egreso de jóvenes sin cuidados parentales

Lugar: Modalidad virtual por whastapp

1.¿Me podría comentar cuál es su cargo actualmente, y en qué año ingresó?

Desde el año 2019 me encuentro desempeñando como Responsable Provincial del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales, primeramente bajo la órbita de la Dirección de Políticas de Protección de Derechos, posteriormente mi figura queda bajo la Dirección General de Niñez Adolescencia y Familia, ambos de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia.

2.En referencia al Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales, ¿cómo fue el proceso para que se pueda implementar un Programa Nacional en la Provincia de Chubut, y después a los municipios, en este caso Comodoro Rivadavia? (teniendo en cuenta el año, de quien depende el Programa a nivel provincial, si se adhieren mediante una ley provincial para implementarlo, la entrega de materiales, las capacitaciones a los/as referentes).

El proceso de implementación en la provincia fue lento el cual aún no es total. En marzo del 2019 la provincia adhiere a la Ley N° 27.364, por medio de un convenio de cooperación entre

el Ministerio de Familia y la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, previamente a la firma la Directora de Políticas de Protección de Derechos en ese entonces Lic. Cirila Herrera, mantuvo varias reuniones con los responsables nacionales, para planificar la implementación. Desde la provincia se comenzó a enviar a los SPD de la provincia material bibliográfico para abordar la ley y sus lineamientos.

En marzo, con la firma del convenio, se realizó la presentación del PAE, estando a cargo de las Responsables nacionales, Lic. Alonso Patricia y Lic. Raymundi Eliana, se convocó a los 26 SPD de la provincia y a los Dispositivos de Cuidado Formal tanto Residencial como Familiar.

Luego se comenzó a promocionar el PAE, de diversas maneras, correos electrónicos explicando cómo se trabajaría, material bibliográfico, reuniones presenciales y virtuales, utilizando en aquel momento la plataforma Skype.

La capacitación para referentes PAE se promociona a los Servicios de Protección de Derechos de la provincia y a los dispositivos de cuidado formal residencial, informando los requisitos, los tiempos de formación y modalidad de inscripción. Esta capacitación cuenta con 4 módulos, es totalmente virtual, autogestiva y asincrónica.

Los requisitos para ser Referente PAE son, ser mayor de edad, tener el nivel secundario completo, no poseer antecedentes penales y presentar el certificado, contar con experiencia de trabajo en el Sistema de Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes y realizar la capacitación virtual que dicta la SENAF. La inscripción para la misma cuenta con dos instancias, por un lado, se debe remitir a esta Subsecretaría, una planilla Excel con los datos personales de los postulantes a Referente (con los datos completos, sin omisiones y

respetando el instructivo de la segunda solapa del archivo) y una inscripción personal/online, por medio de la plataforma Trámites a Distancia (TAD), ambas instancias son complementarias, por lo tanto, si no se completa uno de los pasos no se concreta la inscripción.

Una vez cursada y aprobada la capacitación se envía la información al correo oficial del PAE, y el Referente ya puede ejercer su rol, la certificación está a cargo de SENAF, sale por resolución Nacional, lo cual tiene demora, y posibilita al referente ejercer en todo el territorio argentino.

En C.R se trabaja de manera desdoblada la etapa 1 es acompañada por referentes del SPD y en etapa 2 por referentes de la Dirección de Juventud.

3.¿Cuáles son los lineamientos/protocolo del Programa para intervenir con los/as adolescentes?

Los lineamientos se encuentran establecidos por ley. N° 27364, y todo lo que se encuentra enmarcado en las leyes nacionales de protección integral. Así mismo, ya se encuentran preestablecidos los documentos de consentimiento informado, donde se explica cómo es el acompañamiento y en qué consiste el PAE, por el cual los adolescentes prestan su conformidad para ser incorporados al mismo. También se cuenta con el documento “Mi proyecto de autonomía personal” que es donde el adolescente establece los objetivos a lograr durante el acompañamiento del referente. Entre otros documentos teóricos que se brindan en la capacitación.

4.¿Qué se tiene en cuenta para el armado de los equipos profesionales del Programa? ¿Cómo se componen?

Los equipos que ponen en práctica el pae, son los equipos que toman la MPE, por lo cual los proponen los SPD

5.¿Cómo es el proceso de transición de los/as adolescentes del Programa hacia su proyecto de autonomía progresiva? ¿Qué se tiene en cuenta para esta transición?

Sin respuesta.

6.¿Cuál es el rol que ejercen los Servicios de Protección de Derechos en el Programa?

El rol es totalmente protagónico, ya que son quienes, evalúan y deciden la toma de la MPE, y quienes construyen el proyecto de restitución de derechos, quienes según el conocimiento de la situación proyectan la resolución de la MPE para, la revinculación, la sentencia de adaptabilidad o para el proceso de adquisición de la autonomía progresiva personal y un proyecto de vida autónomo, que la herramienta es el PAE.

7.¿Qué acciones promueven la autonomía progresiva y la participación de los/as adolescentes del Programa?

Sin respuesta.

8.¿De qué manera se vincula el rol del Trabajador/a Social con el Programa? ¿Cómo es la intervención profesional en esta política pública?

El Trabajador/a Social, actualmente no tiene un rol específico, es un profesional más, dentro de los equipos interdisciplinarios, que aporta su mirada específica para la construcción de estrategia de abordaje.

Anexo VIII - Entrevista N°5

Fecha: 06 de marzo de 2024

Lugar: Servicio de Protección de Derechos.

Encuentro pactado para el día 06/03/2024 a las 14:00 hs en el Servicio de Protección de Derechos con Gisela Altamirano Directora de la Dirección de Programa, y Sergio Quintoman referente del PAE. El encuentro tenía como objetivo llevar a cabo una entrevista con una adolescente titular del Programa. Siendo las 14 hs Gisela me recibe junto con Sergio, esperando la llegada de la adolescente, mientras tanto se conversa de manera informal sobre las entrevistas dirigidas a ellos ya que fueron virtuales, y cuestiones del Programa. Siendo las 15 hs se culmina dicho encuentro sin la presencia de la adolescente debido a que no pudo asistir. No obstante, se habla de la posibilidad de establecer otro encuentro.

Anexo IX - Entrevista N°6

Fecha: 08 de abril de 2024

Entrevistados/as: Valeria Vidal y Sergio Quintoman

Función: Operadores del Servicio de Protección de Derechos y referentes del PAE

Lugar: Servicio de Protección de Derechos

Encuentro pactado para el 08/04/2024 a las 08:05 hs en el Servicio de Protección de Derechos con referentes del PAE; Valeria Vidal y Sergio Quintoman. El encuentro tiene como objetivo llevar a cabo una entrevista a ambos referentes actuales del programa. Se propone realizar la misma en conjunto, respondiendo de a uno/a.

Actualmente, ¿Cuál es tu rol en el Servicio de Protección de Derechos?

V: Operadora.

S: Operador.

1.¿Me podrías comentar de qué manera ingresaste al PAE como referente?

V: Me lo solicitaron desde la institución en el año 2021, en el mes de agosto, accedí e hice la capacitación.

S: Igual me lo solicitaron desde el Servicio porque en su momento una referente encargada de todos los adolescentes renunció y los/as adolescentes se quedaron sin referente. Yo hice la capacitación, pero soy referente solo de mi equipo, no de todos.

2.¿Cómo es el contacto con los/as adolescentes cuando ingresan al programa? ¿Cómo es el acompañamiento?

V: El ingreso y acompañamiento es en el ámbito de trabajo, es decir, en la institución. Se realizan entrevistas, vemos como se encuentran los/as adolescentes. Mis adolescentes se encuentran en la primera etapa y viven en el hogar de la joven. El acompañamiento es más institucional y tener contacto para ver cómo están.

S: Este ingreso se da en el marco de la institución porque son situaciones que ya se trabajan en el Servicio, que no tuvieron cuidados de los padres y se los acompaña y prepara para que puedan vivir solos, y salir de la institución. Es decir en lo que ellos necesiten.

3.¿Qué acciones promueven la autonomía progresiva y la participación de los/as adolescentes en el PAE?

V: Desde el Servicio se trabaja con cuatro ejes, que son la educación, la salud, la recreación y la identidad. Se trabaja más con los primeros tres, están en el proyecto de autonomía personal. Todo esto se realiza considerando la historia de los/as adolescentes, es así que se trabaja en estos items.

S: Siguiendo a la ley es que se trabaja en las acciones, pero también desde la institución se trabaja con estos cuatro ejes y es siempre en base a la situación particular de cada adolescente.

4.¿Cuál es la importancia que tiene el programa para esta población?

S: Es una ayuda importante, los ayuda a pensarse en el futuro y proyectarse, es una guía para ellos/as.

V: La importancia es que los proyecta, ellos/as mismos/as se proyectan a futuro. Y saben que está la posibilidad de percibir un ingreso económico, es como un recurso económico también.

5. En el Servicio de Protección de Derechos ¿Cómo se trabajan las etapas del Programa?

S: En la primera etapa las situaciones están institucionalizadas, se toma contacto con el/la adolescente, se lo/a conoce, se firma un consentimiento de que quiere ingresar al Programa, y se le explica. Después se remite esta información a Provincia y a Nación. Cada dos meses se realizan los informes correspondientes, elevando a la coordinadora de la dirección de programa y a la provincia.

V: Para pasar a la segunda etapa se completa el Proyecto de Autonomía Personal con el/la titular, se hace el informe y se eleva a Provincia para que gestione. En esta instancia, a partir de los 17 años, se les otorga el apoyo económico si desde provincia lo autoriza, no ha pasado que se autorice antes de los 17 años.

6. Desde tu rol como referente, ¿Cómo es el proceso de transición de los/as adolescentes del Programa hacia su proyecto de autonomía progresiva personal? ¿Qué se tiene en cuenta para esta transición?

V: Esta transición a partir de la segunda etapa se perciben muchos cambios porque ya comienzan a manejarse solos/as, y porque administran el tema de la plata, y ellos/as deciden en qué gastar. Hay cambios cuando ingresan y llenan el formulario de consentimiento a cuando pasan a la segunda etapa, porque esto conlleva que armen su proyecto personal y que acciones quieren llevar a cabo para lograr lo que se proponen como metas.

S: A los/as adolescentes les cuesta pensarse, comenzar a pensar en su futuro, pero les damos herramientas para que puedan avanzar, todo depende de las características del adolescente, hay algunos/as que son más activos/as que otros/as. Esta segunda etapa es fundamental porque escriben sus metas, sus responsabilidades y a partir de ahí se trabaja. Primero se lo va preparando para esta instancia.

7.¿Existen dificultades, obstáculos para el desarrollo del Programa? ¿Me podría comentar cuáles?

S: En este momento hay dificultad para que los/as adolescentes cobren el apoyo económico, esto pasa desde que asumió el nuevo gobierno nacional. Y también está el tema de que los/as referentes no cobran por ser referentes por una cuestión económica.

V: Acá la función del referente es de 8 a 15 hs porque la provincia no les paga a los/as referentes, entonces el rol se cumple dentro del horario laboral del Servicio. Y en el Programa no existe una organización, se hicieron charlas a nivel provincial y nacional para ver cómo se desarrolla el Programa en otras provincias, pero es algo eventual, lo mismo pasa con los informes, son cada dos meses pero a veces no se cumple, o con los informes detallando el posible pase a otra etapa con el ingreso económico correspondiente y a veces no hay respuesta favorable.

8.¿De qué manera se relaciona el rol del Trabajador/a Social y la intervención profesional en el Programa?

V: Anteriormente el manejo del programa lo llevaba otra persona que es Trabajadora Social, ahora cambió de persona, pero sigue siendo Trabajadora Social, que es a quien le remitimos

los informes y ella los solicita. Cumple el rol de coordinadora en el Programa. Si se necesita la intervención de un/a Trabajador/a Social se solicita, pero en esta instancia quien genera un contacto con los/as adolescentes en terreno es el/la referente que es operador/a social. Pero si hay situaciones que pueden llegar a requerir de su intervención, se propone eso en el Programa pero acá en la ciudad no se llega a implementar del todo. En el área de juventud si trabajan los/as Trabajadores/as Sociales directamente con los/as adolescentes del programa, es otro el manejo que tienen.

S: Claro, la encargada de la Dirección de Programa es Trabajadora Social y cumple el rol de coordinadora en este Programa, hace una conexión, un nexo entre el Servicio y provincia, informa las acciones, envía los informes que los/as referentes realizan.

Siendo las 08:57 hs se culmina dicho encuentro con la posibilidad de llevar adelante dos entrevistas a dos adolescentes titulares del PAE.

Anexo X - Entrevista N°7

Fecha: 09 de abril de 2024

Entrevistada: Lic. Gisela Altamirano

Función: Encargada de la Dirección de Programa del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia

Lugar: Virtual (previo a lo charlado en otras visitas al SPD, se envía entrevista en word por whatsapp el 5 de marzo, recibiendo las respuestas el 09 de abril)

1. ¿Cómo fue el proceso de implementación del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE) en el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de Comodoro Rivadavia? (qué lineamientos se tuvieron en cuenta, como es el organigrama del programa, hay un lugar específico donde se desarrolle).

Contestada (en entrevista se mencionó que la respuesta se obtuvo de los referentes de provincia).

2. ¿Cómo es el proceso de transición de los/as adolescentes del Programa (en la primera etapa) hacia su proyecto de autonomía progresiva? ¿Qué se tiene en cuenta para esta transición?

Tiene que ver con las funciones del referente.

3. ¿Qué acciones promueven la autonomía progresiva y la participación de los/as adolescentes del Programa?

Tiene que ver con las funciones del referente.

4. ¿Cuál es el rol del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en el Programa?

Desde el SPD este Órgano Administrativo, en el marco de las facultades y competencias por la Ley Provincial III N° 21 y Ley Nacional N° 26.061 ante la situación de vulneración de derechos graves se procede a la adopción de las Medidas de Protección Excepcional con el deber de comunicarlas a la instancia judicial a los efectos del correspondiente control de legalidad. Entre las acciones que se desarrollan con el/la adolescente: Apoyar y acompañar a la al adolescente en tareas de su vida cotidiana (en lo atinente a la escolaridad, salud, buscando trabajar sus potencialidades alentando a que asuman sus propias responsabilidades y tomen sus propias decisiones con responsabilidad. Acompañar a crear, articular y sostener redes sociales. Gestionar recursos. Los/as adolescentes que forman parte del Programa se encuentran en el marco de una MPE.

5. ¿Cuál es la importancia que tiene el programa para esta población?

La importancia del PAE es la oportunidad de proyectar el futuro de los/as adolescentes sin cuidados parentales.

6. ¿Cómo ingresa el/la adolescente al programa? ¿Cómo es el tema de la medida excepcional?

El/ la adolescente ingresa al PAE cuando reúne los requisitos estipulados por el programa. (lo de la MPE, se puede ver en párrafos anteriores y/o materiales).

7. ¿Con cuántos adolescentes están trabajando actualmente?

Siete adolescentes. Dos fueron dados de ALTA el mes anterior, en espera de respuesta por parte del Organismo Provincial.

8. ¿De qué manera se vincula el rol del Trabajador/a Social con el Programa? ¿Cómo es la intervención profesional en esta política pública?

Los referentes del PAE son Operadores que conforman los equipos interdisciplinarios de ambas direcciones (Territorial y de Programas). Entre los profesionales que conforman los equipos se encuentra el Trabajador/a Social. El/la Trabajador/a Social gestiona, realiza evaluaciones respecto de la situación socio ambiental y familiar, para ello realiza entrevistas en sede y domicilio de las familias. Articula con otras instituciones en el marco del abordaje de las situaciones.

Estructura: se ve reflejada en el organigrama.

Dirección Territorial: Equipo Técnico conformado por 1 TS y un abogado. Seis equipos conformados la mayoría por TS, abogados y operadores (uno solo cuenta en este momento con psicólogo).

Dirección de Programas: cuenta con Programas de Nación que se ejecutan en el organismo AUNAR- RUN- PAE- ADENDA 63.

Además, los que se encuentran conformados por equipos en sede del Organismo: - Haciendo Futuro (adolescentes en conflicto con la Ley Penal);

Familias del Corazón (alternativa de acogimiento en familias solidarias);

Adolescentes en Redes: realiza talleres de tipo lúdicos recreativos de manera itinerante en distintos barrios de la ciudad de prevención y promoción de los derechos con adolescentes de 12 a 18 años.

Por otra parte, la Dirección de Guardia, funciona de 15 a 8 hs. los días hábiles y las 24 hs los fines de semana. En contexto de guardia se brinda atención a situaciones de urgencia, que deben resolverse en ese momento por la gravedad que se advierte (vulneración de derechos y un riesgo inminente).

Anexo XI - Entrevista N°8

Fecha: 12 de abril de 2024

Entrevistada: Adolescente del Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales. G.B.

Lugar: Servicio de Protección de Derechos

El día 12 de abril de 2024 se llevó a cabo un encuentro con una adolescente titular del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales, teniendo presente a su referente. La entrevista comenzó a las 08:15 hs.

Edad en la que ingresó al Programa: 16

Edad actual: 18

1.¿De qué manera ingresaste al Programa? ¿En qué año?

Yo ya estaba en el Servicio por una situación mía y ellos me cuentan del Programa. Ingresé en el año 2021, en diciembre firme el consentimiento, y más a full comencé en el 2022.

2.¿Me podrías comentar cómo era tu situación antes de ingresar al Programa? En relación a; tema vivienda, deporte, educación.

Yo vivía con mi tía, y cuando ingresé al Programa igual vine con mi tía. Iba al colegio también. No hacía deporte pero ahora hago kick boxing.

3.¿Cómo es tu proceso de transición a partir de que ingresas al Programa hacia el proyecto de autonomía progresiva personal que se propone? Es decir, que cambios notas a partir de

que ingresas al Programa, en relación a la escuela, a la salud, a lo que te propongas.

Yo cuando ingresé al Programa vivía con mi tía, iba al colegio, pero a los 17 tuve que dejar un año porque comencé a trabajar y en ese momento pase a etapa 2 del programa, teniendo la ayuda económica de este programa. Y después volví al colegio, pero a la nocturna porque trabajo.

4.¿Cómo es el acompañamiento de tu referente? Si es cotidiano, hay contacto virtual y/o presencial.

Si el acompañamiento es virtual por whatsapp y también presencial, me ayudo mucho, siempre está presente.

5.¿Cuál es tu opinión y experiencia sobre el proyecto de autonomía personal? Considerando este proyecto y sus ejes, el acompañamiento del referente, las responsabilidades y compromisos tuyos.

Me ayudó para poder estudiar, y pensar en un futuro una carrera como auxiliar de farmacia, también para comprarme cosas y para irme a vivir sola, alquilando. De los ejes se me hizo difícil el tema de la identidad, pensarlo, y los vínculos familiares también.